

**PLAN PARA LA REALIZACION DE LOS BIENES Y DERECHOS INTEGRADOS EN LA
MASA ACTIVA**

Que presenta la Administración Concursal designada en el expediente de Concurso Voluntario de la
entidad mercantil

“SOCIEDAD ANÓNIMA HULLERA VASCO LEONESA”

A-240000960



ADMINISTRACIÓN CONCURSAL UTE:

ABC
Profesionales Concursales

lener Administraciones
Concursales

GESMINLE
gestiones mineras leonesas

León, 11 de marzo de 2016

INDICE

- 1. CONSIDERACIONES PREVIAS**
- 2. MARCO LEGAL Y OBJETIVOS**
- 3. DELIMITACIÓN DE LA FORMA DE LIQUIDACIÓN ATENDIENDO A LA TIPOLOGÍA DE LOS
ACTIVOS DE LA CONCURSADA..**
- 4. ENAJENACIÓN UNITARIA DEL CONJUNTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS, EXPLOTACIONES
Y OTRAS UNIDADES PRODUCTIVAS.**
- 5. NORMAS DE LAS OPERACIONES DE LIQUIDACION DEL RESTO DE ACTIVO (O DE LOS
ACTIVOS INCLUIDOS EN UNIDADES PRODUCTIVAS CUYA ENAJENACIÓN UNITARIA HAYA
RESULTADO FALLIDA)**
- 6. OTRAS NORMAS DE REALIZACIÓN**

Anexos:

- 1) Contrato de arrendamiento entre adjudicatario UP Cielo Abierto y adjudicatario UP
Interior.**
- 2) Modelo de aval**
- 3) Modelo de oferta**
- 4) Briefing SAHVL**

1. CONSIDERACIONES PREVIAS.

Por **Auto de fecha 16 de febrero 2015**, se procedió a la Apertura de la Fase de Liquidación del Concurso Ordinario Voluntario 1095/2015, SOCIEDAD ANÓNIMA HULLERA VASCO LEONESA (en adelante también SAHVL), tramitado en este Juzgado.

En la misma Resolución se requirió a la Administración Concursal para que – en el plazo de 15 días – presente **PLAN DE REALIZACION DE LOS BIENES Y DERECHOS INTEGRADOS EN LA MASA ACTIVA DEL CONCURSO**, lo que venimos a hacer por medio del presente escrito.

En los Autos del concurso, en el Informe de la administración concursal de fecha 13 de octubre de 2015, consta con suficiencia todas las cuestiones relativas al ACTIVO objeto de liquidación, al cual nos remitimos, en aras a la brevedad.

2. MARCO LEGAL Y OBJETIVOS.

El **proceso de liquidación** en nuestro ordenamiento jurídico al amparo de la Ley Concursal viene recogido en título V *“De las fases de convenio o de liquidación”*. Concretamente en la sección tercera del capítulo II *“De las operaciones de Liquidación”*.

El artículo 148 de la Ley Concursal señala que, siempre que sea factible, deberá contemplarse la enajenación unitaria del conjunto de los establecimientos, explotaciones y cualesquiera otras unidades productivas de bienes y servicios del concursado o de alguno de ellos, exigiéndose una aprobación por parte de la autoridad jurisdiccional, Juez del concurso, órgano de control del mismo.

Igualmente, podrá preverse la cesión de bienes o derechos en pago o para pago de los créditos concursales, con las limitaciones y el alcance previsto, respecto de los bienes afectos a una garantía.

El artículo 149 de la Ley Concursal establece las normas legales de liquidación estableciendo, en su apartado 1, aquellas reglas supletorias de aplicación para el caso de no ser aprobado y, en todo lo no previsto en el mismo.

En defecto de definición concreta se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil para el procedimiento de apremio.

Con carácter imperativo, operan las normas contenidas en el apartado 2, 3, 4 y 5 de dicho artículo, relativas especialmente al funcionamiento del procedimiento de liquidación en caso de enajenación de unidad/es productiva/s.

El plan de liquidación debe buscar compatibilizar la agilidad del proceso, con la obtención del máximo valor de los activos y con el menor incremento posible de créditos contra la masa más allá de los mínimos esenciales e imprescindibles para la conservación y venta de los activos, y para la reactivación de los elementos de producción.

El plan de liquidación debe contener regulación suficiente para dar respuesta a las situaciones que cabalmente puedan acontecer a lo largo de la realización del activo. Pero la suficiencia no equivale —no puede equivaler- a exhaustividad. El plan debe ser suficiente, pero no tiene que ser necesariamente exhaustivo.

En el caso de aparecer una circunstancia sobrevenida y no prevista inicialmente, la Administración Concursal podrá solicitar al juez, en virtud a la flexibilidad con la cual el procedimiento concursal está dotado, una autorización de modificación del presente plan.

A pesar de la falta de aprobación de convenio presentado por parte de la concursada, consideramos que aún es factible la realización del conjunto de los bienes y derechos del concursado como una/s explotación/es o unidad/es productiva/s activa/s, según lo previsto en los artículos 148.1 y 149.1.1ª de la Ley Concursal integrando en este plan las especialidades dispuestas en la redacción del nuevo artículo 146 bis en relación a la transmisión de unidades productivas (introducido por Real Decreto-Ley 11/2014 de 5 de septiembre), entendiéndolo como mejor solución para la satisfacción de los acreedores afectados por el proceso concursal (interés del concurso).

El objetivo del Plan de Liquidación no es la conversión en dinero de los bienes y derechos que figuren en el inventario elaborado por la Administración Concursal, sino de los bienes y derechos que subsistan en esa masa activa. Como regla máxima en este concurso: **SE LIQUIDA LO QUE SE TIENE, Y NO LO QUE SE TUVO.**

Una vez aprobado este plan de liquidación, se remitirá, para su publicación en el portal de liquidaciones concursales del Registro Público Concursal, con el objeto de facilitar su enajenación de la forma señalada más adelante.

3. DELIMITACIÓN DE LA FORMA DE LIQUIDACIÓN ATENDIENDO A LA TIPOLOGÍA DE LOS ACTIVOS DE LA CONCURSADA.

El Anexo I “Inventario de Bienes y Derechos de la Masa Activa” del informe de la Administración Concursal, presentado el 13 de Octubre de 2015, recoge de forma desglosada todos los activos de la concursada.

En ese anexo han sido especificadas las distintas unidades productivas y/o conjunto de establecimientos que, a entender de esta Administración Concursal, puedan ser enajenadas unitariamente de forma independiente (individual o conjuntamente).

Concretamente las **unidades productivas susceptibles de realización de forma unitaria**, delimitadas como tal en el mencionado Anexo I son:

- V1 UP Cielo Abierto “Ampliación Pastora”
- V2 UP Interior “Competidora” y “Flanco Sur”
- V3 UP Lavadero

Los elementos contenidos en estos tres apartados serán liquidados en primer lugar conforme las normas establecidas en el apartado siguiente “4. ENAJENACIÓN UNITARIA DEL CONJUNTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS, EXPLOTACIONES Y OTRAS UNIDADES PRODUCTIVAS”. En este apartado 4 se definirá el concreto alcance del perímetro de cada unidad productiva pudiendo ocurrir que algún elemento forme parte de una o varias unidades productivas (indicando la forma jurídica por la que se compatibilizará dicha coincidencia) o que algún elemento que a priori no se encuentra relacionado como perteneciente a unidad productiva en concreto deba quedar vinculada a la misma (por ejemplo, terrenos y/o concesiones).

En caso que no prospere la enajenación de dichos elementos a través del proceso de enajenación unitaria definido, los elementos pasarán a ser liquidados conforme a las normas que este plan de liquidación establezca para el resto de elementos atendiendo a su concreta categoría. En este caso, con carácter previo, se procederá a informar al Juzgado de la decisión motivada de la administración concursal de desistimiento de enajenación de unidad/es productiva/s. Esta comunicación podrá realizarse a través de indicación expresa en el correspondiente informe trimestral de liquidación.

El resto de elementos titularidad de la concursada (V4 Fábrica, V5 Concesiones, V6 Construcciones, V7 Terrenos y Fincas, V8 Otros Bienes, V9 Clientes, Deudores y Otros Activos y V10 Empresas Participadas), que no integran directamente ninguna de estas unidades productivas, se realizarán atendiendo a las normas específicas recogidas en este plan de liquidación en el apartado 5 “NORMAS DE LAS OPERACIONES DE LIQUIDACIÓN DEL RESTO DE ACTIVO (O DE LOS ACTIVOS INCLUIDOS EN UNIDADES PRODUCTIVAS CUYA ENAJENACIÓN UNITARIA HAYA RESULTADO FALLIDA” y 6 “OTRAS NORMAS DE REALIZACIÓN”.

Sin perjuicio del arranque en paralelo de las actividades de liquidación de todos los elementos, se procederá a dar prioridad, en la medida de lo posible a las tres primeras unidades (V1 a V3) de forma

que puedan completar su oferta unitaria con libre acceso a cualquiera de los otros elementos propiedad de la concursada, los cuales en todo caso, deberán regirse por las correspondientes reglas establecidas.

4. ENAJENACIÓN UNITARIA DEL CONJUNTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS, EXPLOTACIONES Y OTRAS UNIDADES PRODUCTIVAS.

Según se ha indicado anteriormente, ya en el anexo I “Inventario de bienes y derechos” del informe de la administración concursal se establecía una primera aproximación de los activos contenidos en cada unidad productiva que va a ser objeto de enajenación unitaria. En este punto vamos a proceder a identificar el perímetro total de las unidades productivas a consideración de la administración concursal indicando la existencia de elementos accesorios a cada una de ella, elementos compartidos, puestos de trabajo asignados a las unidades productivas, contratos vigentes, situación legal, y cargas existentes.

El procedimiento elegido para la enajenación de unidad/es productiva/s es la venta directa con autorización judicial y definición de los concretos términos bajo los que se deba perfeccionar ésta (previa valoración y justificación del proceso por parte de la administración concursal). En aquellos casos que sea preceptiva la cesión de contratos administrativos, la misma deberá hacerse conforme a lo dispuesto en el artículo 226 del Texto Refundido Ley del Contrato del Sector Público.

Una vez identificadas las distintas unidades productivas se procederá a describir las condiciones de venta de las mismas, los plazos, forma y lugar de recepción de las ofertas así como el sistema de valoración y perfeccionamiento de la compra que se procederá a aplicar hasta el efectivo traspaso de la unidad productiva.

4.1 IDENTIFICACIÓN DEL PERÍMETRO DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS:

Tal y como hemos señalado anteriormente las unidades productivas contenidas en el activo de la concursada que van a ser enajenadas mediante una venta unitaria de las mismas son las siguientes:

- V1 UP Cielo Abierto “Ampliación Pastora”.
- V2 UP Interior.
- V3 UP Lavadero.

Con carácter general, antes de especificar los elementos incluidos en cada una de las unidades productivas señaladas queremos dejar reflejado que, a los efectos de lo señalado en el artículo 149.1.3ª a) y la posible transmisión de la unidad productiva sin subsistencia de garantías, los activos de la concursada afectos a unidades productivas no prestan garantía alguna correspondiendo el privilegio especial señalado en el informe de la administración concursal a la hipoteca tácita generada por el

impuesto sobre bienes inmuebles y el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2015 que no fueron abonados con anterioridad al auto de declaración de concurso.

4.1.1 Elementos incluidos:

Los activos incluidos en cada unidad productiva serán los definidos para cada una de ellas en el Anexo I “Inventario de bienes y derechos” presentado el pasado 13 de octubre de 2015 adicionados por aquellos otros activos que, sin estar afectos en dicho informe a la unidad productiva, se indican de forma específica en este documento. Concretamente, cada una de las unidades productivas se definen de la siguiente forma:

4.1.1.1 V1 UP Cielo Abierto “Ampliación Pastora”

Esta unidad productiva deberá incluir además de los señalados en su epígrafe correspondiente los siguientes terrenos identificados en el punto 7 del anexo I “Inventario de bienes y derechos” (página 157 y siguientes):

Código	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Superficie
TE0001	24117A037005950000PJ	37	595	291
TE0002	24117A037006000000PU	37	600	1633
TE0003	24117A037006090000PL	37	609	1486
TE0004	24117A037006150000PM	37	615	703
TE0005	24117A037006160000PO	37	616	595
TE0006	24117A037006660000PW	37	666	439
TE0007	24117A037006670000PA	37	667	1760
TE0008	24117A037006690000PY	37	669	1809
TE0009	24117A037006720000PY	37	672	2420
TE0010	24117A037006730000PG	37	673	2386
TE0011	24117A037006740000PQ	37	674	2050
TE0012	24117A037006810000PF	37	681	464
TE0013	24117A037006970000PH	37	697	631
TE0014	24117A037007170000PX	37	717	715
TE0015	24117A037007220000PJ	37	722	599
TE0016	24117A037007590000PH	37	759	4789
TE0017	24117A037007620000P H	37	762	2830
TE0018	24117A037007670000P G	37	767	3602
TE0019	24117A037150010000PY	37	15001	332
TE0020	24117A037150330000PY	37	15033	10976
TE0021	24117A037150490000PI	37	15049	2257
TE0022	24117A037150570000P U	37	15057	29166

PLAN DE LIQUIDACIÓN de SA HULLERA VASCO LEONESA
NIG. 24089 42 1 2015 0005038
CONCURSO ORDINARIO 1095/2015
JUZGADO DE LO MERCANTIL DE LEÓN

Código	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Superficie
TE0023	24117A037150720000PL	37	15072	5454
TE0024	24117A037152010000PF	37	15201	3704
TE0025	24117A037152440000PJ	37	15244	14809
TE0026	24117A037155150000PP	37	15515	5342
TE0027	24117A037155340000PS	37	15534	464
TE0028	24117A037155380000PW	37	15538	1714
TE0029	24117A037157670000PY	37	15767	754
TE0030	24117A037250330000PK	37	25033	14022
TE0031	24117A037250570000PL	37	25057	13061
TE0032	24117A037252010000PE	37	25201	5965
TE0033	24117A037350330000PU	37	35033	447
TE0034	24117A037350570000PI	37	35057	2641
TE0035	24117A037450330000PL	37	45033	516
TE0036	24117A037007040000PQ	37	704	745
TE0037	24117A037000280000PB	37	28	7849
TE0038	24117A037000290000PY	37	29	3572
TE0039	24117A037000310000PB	37	31	3526
TE0040	24117A037000320000PY	37	32	3555
TE0041	24117A037000330000PG	37	33	43763
TE0042	24117A037000470000PX	37	47	2739
TE0043	24117A037000490000PJ	37	49	17731
TE0044	24117A037000570000PH	37	57	35286
TE0045	24117A037000660000PQ	37	66	717
TE0046	24117A037000670000PP	37	67	529
TE0047	24117A037000720000PT	37	72	37869
TE0048	24117A037001170000PZ	37	117	747
TE0049	24117A037001180000PU	37	118	1591
TE0050	24117A037001200000PZ	37	120	1774
TE0051	24117A037001210000PU	37	121	2047
TE0052	24117A037001230000PW	37	123	2095
TE0053	24117A037001240000PA	37	124	1796
TE0054	24117A037001250000PB	37	125	1815
TE0055	24117A037001480000PS	37	148	332
TE0056	24117A037001550000PW	37	155	579
TE0057	24117A037001680000PM	37	168	778
TE0058	24117A037001730000PK	37	173	658
TE0059	24117A037002010000PM	37	201	33584
TE0060	24117A037002130000PS	37	213	2404
TE0061	24117A037002210000PA	37	221	1898

PLAN DE LIQUIDACIÓN de SA HULLERA VASCO LEONESA
NIG. 24089 42 1 2015 0005038
CONCURSO ORDINARIO 1095/2015
JUZGADO DE LO MERCANTIL DE LEÓN

Código	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Superficie
TE0062	24117A037002220000PB	37	222	2151
TE0063	24117A037002440000PE	37	244	82279
TE0064	24117A037003290000PK	37	329	750
TE0065	24117A037003330000PR	37	333	1252
TE0066	24117A037003340000PD	37	334	1264
TE0067	24117A037003720000PJ	37	372	2916
TE0068	24117A037003880000PL	37	388	747
TE0069	24117A037004090000PA	37	409	764
TE0070	24117A037004440000PA	37	444	64216
TE0071	24117A037004590000PR	37	459	3283
TE0072	24117A037005150000PL	37	515	699052
TE0073	24117A037005320000PE	37	532	116336
TE0074	24117A037005340000PZ	37	534	5533
TE0075	24117A037005380000PA	37	538	4092
TE0076	24117A037005390000PB	37	539	6417
TE0077	24117A037005760000PG	37	576	7394
TE0078	24117A038000010000PU	38	1	15642
TE0079	24117A038000120000PP	38	12	1444
TE0080	24117A038000590000PE	38	59	1429
TE0081	24117A039000960000PD	39	96	1031
TE0082	24117A039001030000PZ	39	103	185
TE0083	24117A039001090000PY	39	109	234
TE0084	24117A039001130000PG	39	113	658
TE0085	24117A039001320000PJ	39	132	456
TE0086	24117A039001580000PD	39	158	613
TE0087	24117A039001630000PI	39	163	800
TE0088	24117A039001690000PH	39	169	1294
TE0089	24117A039001730000PW	39	173	341
TE0090	24117A039001970000PE	39	197	23742
TE0105	24117A039013240000PI	39	1324	40109
TE0106	24117A039013250000PJ	39	1325	21623
TE0107	24117A039013340000PW	39	1334	7075
TE0108	24117A039013390000PQ	39	1339	7146
TE0109	24117A039013430000PP	39	1343	879
TE0110	24117A039013440000PL	39	1344	7847
TE0111	24117A039013530000PR	39	1353	6659
TE0112	24117A039016270000PQ	39	1627	556
TE0113	24117A039016480000PZ	39	1648	3535
TE0114	24117A039016500000PS	39	1650	118809

PLAN DE LIQUIDACIÓN de SA HULLERA VASCO LEONESA
NIG. 24089 42 1 2015 0005038
CONCURSO ORDINARIO 1095/2015
JUZGADO DE LO MERCANTIL DE LEÓN

Código	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Superficie
TE0115	24117A039017150000PH	39	1715	696
TE0116	24117A039018170000PG	39	1817	2312
TE0117	24117A039018720000PE	39	1872	5891
TE0126	24117A039000950000PR	39	95	1721
TE0127	24117A040003610000PF	40	361	217050
TE0143	24117A043002370000PS	43	237	105257
TE0149	24117A043007800000PI	43	780	832
TE0150	24117A043007870000PW	43	787	1091
TE0153	24117A043152370000PE	43	15237	135379
TE0154	24117A044000020000PG	44	2	14468
TE0155	24117A044000040000PP	44	4	1403
TE0156	24117A044000050000PL	44	5	4642
TE0157	24117A044000070000PF	44	7	744
TE0158	24117A044000080000PM	44	8	60
TE0159	24117A044000120000PO	44	12	2932
TE0160	24117A044000140000PR	44	14	1951
TE0161	24117A044000190000PE	44	19	1562
TE0164	24117A044002520000PH	44	252	1780
TE0222	24117A035003870000PE	35	387	1485
TE0223	24117A035003900000PE	35	390	16109
TE0224	24117A035004140000PX	35	414	1005
TE0225	24117A035004150000PI	35	415	691
TE0226	24117A035004170000PE	35	417	3644
TE0227	24117A035004220000PZ	35	422	2450
TE0228	24117A035004300000PB	35	430	855
TE0321	24203A021002130000QQ	21	213	1843
TE0322	24203A021002140000QP	21	214	2063
TE0323	24203A021002150000QL	21	215	3022
TE0324	24203A021002160000QT	21	216	1122
TE0325	24203A021002180000QM	21	218	1304
TE0326	24203A021002190000QO	21	219	1215
TE0327	24203A021002680000QH	21	268	1704
TE0328	24203A021002730000QA	21	273	1274
TE0329	24203A021002810000QP	21	281	4117
TE0330	24203A021003020000QW	21	302	626
TE0331	24203A021004250000QZ	21	425	526

Podrá la administración concursal realizar cualquier tipo de tramitación administrativa encaminada a ordenar las cuadrículas mineras y/o concesiones mineras correspondientes, desagrupando y agrupando

nuevamente en función de los requerimientos y necesidades de la liquidación y de la administración competente. Igualmente, quedará incorporado al perímetro de esta unidad productiva aquellos terrenos y/o concesiones que con motivo de la posterior reagrupación quedasen integradas en la misma.

De los valores otorgados a los diversos elementos del activo de la concursada esta administración concursal ha considerado que la explotación de cielo abierto es el activo con mayor potencial de realización. Habida cuenta que el proyecto de ampliación de explotación de cielo abierto incluye la absorción (en este caso, desaparición) de terrenos y construcciones de la Plaza Santa Lucia, se incorpora al perímetro de la UP Cielo Abierto los siguientes elementos asignados a la UP Interior:

- a) Anexo Inventario VI.-Construcciones:
 - o CO017 (2) Edificio Cuarto Aseos
 - o CO025 (2) Edificio Oficinas Plaza Santa Lucia
 - o CO027 (2) Edificio Industriales Santa Lucía/Laboratorio de Seguridad
 - o CO061 (2) Edificio Industriales/Ampliación Edificio Transformadores
 - o CO062 (2) Edificio Industriales/Almacén Santa Lucia y Competidora
 - o CO069 (2) Casetas, Tendejones y Similares/Tolva Pozo Eloy Rojo
 - o CO070 (2) Casetas, Tendejones y Similares/Báscula Pozo Destroza
 - o CO071 (2) Casetas, Tendejones y Similares/Casetas Guardas Grupo S.L.
- b) Pozo Aurelio del Valle, hasta la cota inferior de extracción, autorizada por el proyecto de cielo abierto.
- c) Pozo Eloy Rojo, hasta la cota inferior de extracción, autorizada por el proyecto de cielo abierto.
- d) Finca Referencia Catastral 24117A036004980000PW

En caso de que no se produzca venta de la unidad productiva de interior, los elementos b) y c) definidos anteriormente (Pozo Aurelio del Valle y Pozo Eloy Rojo) no formarán parte del perímetro de la UP Cielo Abierto, manteniéndose por tanto dentro de los elementos definidos en la UP Interior y procediéndose conforme lo indicado en este plan. El plazo para realizar este desmontaje será de nueve meses a contar desde la aprobación del plan de liquidación. Transcurrido dicho plazo, estos elementos se incorporarán automáticamente a la UP Cielo Abierto, siendo pactado el precio entre las partes y, en defecto de acuerdo, a través de incidente concursal. En cualquier caso, a quien corresponda la obligación de desmontaje de estos dos elementos, deberá respetar las obligaciones de seguridad inherentes al plan de cierre y abandono presentado y aprobado por autoridad minera.

El adquirente de esta unidad productiva asumirá la situación de liquidación de aquellos elementos o servicios generales que deban ser dados de baja o modificados, siendo de su cargo aquellos

que afecten de forma directa a esta unidad productiva.

Por último, como será señalado más adelante, en el apartado "Cargas existentes dentro de la unidad productiva", la posible coexistencia de distintos interesados (y adjudicatarios finales) por la UP Cielo Abierto y la UP Interior, la coincidencia de concesiones afectas a ambas explotaciones y la imposibilidad de división de estas concesiones, hace necesario establecer un procedimiento que compatibilice y genere valor en las dos explotaciones. El sistema que se establecerá, de **forma imperativa**, es un contrato de arrendamiento entre el adjudicatario de la UP Cielo Abierto (titular y arrendador de la concesión) y el adjudicatario de la UP Interior (arrendatario de la concesión) conforme al documento anexo número 1 de este plan (que podrá ser modificado con posterioridad a la adjudicación por la voluntad de las partes).

En caso de que no exista adjudicatario de UP Interior y haya que proceder a los trabajos de cierre, la titularidad de las concesiones no sufrirá variación alguna siendo SAHVL la titular de las mismas y actuando el adjudicatario de UP Cielo Abierto como arrendatario en las concesiones vinculadas hasta que se produzca el cierre definitivo. Una vez finalizados los trabajos de cierre de UP Interior se procederá a transmitir la titularidad de las concesiones afectas al adjudicatario UP Cielo Abierto o sucesor en dicha explotación.

4.1.1.2 V2 UP Interior

Esta unidad productiva, referida en el Anexo i "Inventario de bienes y derechos" (página 33 y siguientes) incluye los terrenos, estructuras y equipos de interior y resto de equipos ubicados en las explotaciones "Competidora", "Flanco Sur" y "Túnel" una vez excluidos los elementos incorporados por la ampliación de V1 UP Cielo Abierto referidos en el punto 4.1.1.1.

El límite establecido para la zona denominada "Túnel" son los terrenos, construcciones e instalaciones existentes hasta la entrada al lavadero propiamente dicho y viene marcado por la instalación de machaqueo (zona trituración) existente a la salida del túnel (incluida en esta unidad productiva V1 UP Interior).

En su caso, el adjudicatario de esta UP deberá aceptar las condiciones de arrendamiento de concesión establecidas en el documento número 1 anexo a este plan de liquidación.

4.1.1.3 V3 UP Lavadero

La unidad productiva V3 UP Lavadero está delimitada por los elementos descritos en el Anexo I "Inventario de bienes y derechos" (página 56 y siguientes) excluyendo aquellos elementos que pudieran verse afectados por las adiciones definidas en el punto 4.1.1.1

El grupo Lavadero se encuentra situado sobre la finca urbana de uso industrial de referencia catastral: 5425001TN8452S0001MY.

4.1.2 Elementos excluidos:

Quedan fuera del perímetro de la/s unidad/es productiva/s, salvo en las modificaciones especificadas en el punto 4.1.1 de este plan de liquidación, los activos relacionados en el anexo I “Inventario de bienes y derechos” del informe de la administración concursal señalados con la numeración:

- V4 Fábrica
- V5 Concesiones.
- V6 Construcciones.
- V7 Terrenos y Fincas.
- V8 Otros bienes.
- V9 Clientes, Deudores y otros activos.
- V10 Empresas Participadas.

Para estos activos operarán directamente las reglas contenidas en los apartados 5 y 6 de este plan de liquidación.

En cualquier caso, la transmisión de la/s unidad/es productiva/s se realizará/n como cuerpo cierto incluyendo todos los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones de la concursada y que expresamente no se hayan excluido del perímetro de la/s unidad/es productiva/s y excluyendo, también, aquellos elementos descritos en el inventario y que, a la fecha de proceder a la enajenación, no se encuentren en poder de la concursada.

Atendiendo a la complejidad de la composición de estos activos, podrá verse alterado el perímetro descrito para cada una de las unidades productivas si durante el periodo de liquidación previo a la adjudicación, atendiendo a la evolución del proceso, la Administración Concursal considerase oportuno su modificación (inclusión, exclusión, carga...). En este caso, deberá realizarse solicitud motivada de modificación ante el Juez del concurso y obtener autorización judicial concreta para la oportuna modificación del perímetro de las unidades productivas inicialmente descrito.

4.1.3 Puestos de trabajo contenidos en la unidad productiva:

Tenemos que reseñar que la mayor parte de la plantilla de SAHVL está incurso en solicitud de las ayudas sociales del Plan de Carbón (“prejubilaciones y bajas voluntarias indemnizadas”) por lo que pudiera haber notables modificaciones en la relación de trabajadores descritos a la fecha de presentación

de este plan de liquidación y a la fecha de resolución de enajenación de unidad/es productiva/s. Los trabajadores señalados en este punto que, conforme a su especialización y asignación de tareas por parte de la empresa están asignados a las distintas unidades productivas son los siguientes:

4.1.3.1 V1 UP Cielo Abierto "Ampliación Pastora"

Los trabajos realizados en esta unidad productiva se han llevado a cabo en régimen de explotación por contrata autorizada por la correspondiente autoridad minera. SAHVL únicamente realiza labores de supervisión de la explotación a través del Director Facultativo D. Emilio Amor Herrera.

4.1.3.2 V2 UP Interior

La relación de trabajadores actualmente dados de alta afectos a la unidad productiva de interior son los siguientes:

	Grupo	Apellidos y nombre	Categoría
2044 1	FLANCO SUR	ALARIO MARTINEZ LUIS JAVIER	EMBAR.SEN.
1728 9	FLANCO SUR	ALCALDE GARCIA MANUEL	O.ELEMEC.1
2060 0	FLANCO SUR	ALCAZAR BARRAJON MIGUEL	ATE.PICAD.
2164 1	FLANCO SUR	ALONSO FERNANDEZ SERGIO	AUX.T.ORG.
1923 9	FLANCO SUR	ALONSO VALBUENA CARLOS ALB.	BAR.RAMPA
2000 3	FLANCO SUR	ALVAREZ ALVAREZ LUIS	EMBAR.SEN.
2135 5	FLANCO SUR	ALVAREZ BENEITEZ MIGUEL ANGEL	M.TRACCION
1887 8	FLANCO SUR	ALVAREZ GARCIA CESAR	PICA.SOUT.
1969 0	FLANCO SUR	ALVAREZ MARTINEZ HONORIO	PICA.SOUT.
2020 9	FLANCO SUR	ALVAREZ PRIETO RUBEN	PICADOR
1818 0	FLANCO SUR	ARDURA RODRIGUEZ JORGE LUIS	ATE.PICAD.
2128 8	FLANCO SUR	ARGÜELLO GARCIA FELIPE	O.ELEMEC.1
1620 0	FLANCO SUR	ARGÜELLO GONZALEZ JOSE ANGEL	ATE.MINERO
2304 4	FLANCO SUR	BAIZAN ALONSO EDUARDO	PICADOR
1754 0	FLANCO SUR	BAIZAN ARIAS CALIXTO JAIME	VIG.2 TIT.
2129 0	FLANCO SUR	BASANTA FERNANDEZ LUIS FERNANDO	ATE.MINERO
2229 4	FLANCO SUR	BECERRA JAMBRINA SERGIO	ATE.MINERO
2318 4	FLANCO SUR	BLANCO ANTON ALBERTINO	MAQ.ARRAN.
1837 4	FLANCO SUR	BLANCO GARCIA JOSE LUIS	ATE.PICAD.
1897 0	FLANCO SUR	BOBIS CABALLERO JOSE ROBERTO	ATE.MINERO
2028 3	FLANCO SUR	BUENO MARRON MANUEL	ATE.PICAD.
2306 8	FLANCO SUR	CACHARREIRO FERNANDEZ JULIO	ATE.PICAD.
1889 1	FLANCO SUR	CAPEL GUTIERREZ DANIEL	VIG.2 TIT.
1827 1	FLANCO SUR	CARO LOMBAS RAMON	PICADOR
1865 9	FLANCO SUR	CASERO JUAREZ RAUL	ATE.PICAD.

PLAN DE LIQUIDACIÓN de SA HULLERA VASCO LEONESA
NIG. 24089 42 1 2015 0005038
CONCURSO ORDINARIO 1095/2015
JUZGADO DE LO MERCANTIL DE LEÓN

2136 7	FLANCO SUR	CASTRO AGRA RAMON	ATE.MINERO
1755 1	FLANCO SUR	CAÑIZARES JIMENEZ FRANCISCO JAV	O.ELEMEC.1
2050 7	FLANCO SUR	CAÑON ALVAREZ DANIEL	VIG.2 TIT.
1756 3	FLANCO SUR	CAÑON GARCIA ISIDORO TOMAS	O.ELEMEC.2
2262 2	FLANCO SUR	CAÑON MODINO ANGEL	O.ELEMEC.2
2228 2	FLANCO SUR	CERRA MORAN FERNANDO M.	ATE.MINERO
2232 4	FLANCO SUR	CIMADEVILLA PEREZ DAVID	O.ELEMEC.2
2314 7	FLANCO SUR	COLIN SOLIS DIEGO	ATE.MINERO
1988 4	FLANCO SUR	COLINAS MORO JOSE ANTONIO	O.ELEMEC.2
1796 4	FLANCO SUR	CONEJO LOMBAS LUIS ARMANDO	PICADOR
1828 3	FLANCO SUR	CONEJO LOMBAS MANUEL	VIG.2 TIT.
2022 2	FLANCO SUR	COQUE LLANOS AURELIO	TUBERO 2.
2315 9	FLANCO SUR	COTALLO PEREZ RUBEN	ATE.MINERO
1866 0	FLANCO SUR	CUESTA MOLINA AMALIO	MINERO 1.
1820 9	FLANCO SUR	DA SILVA ROZAS LISARDO	ATE.PICAD.
1731 9	FLANCO SUR	DE CASTRO DOMINGUEZ MANUEL ANGEL	BAR.RAMPA
1974 4	FLANCO SUR	DE LA ROCHA FERRERO GUILLERMO	VIG.2 TIT.
2137 9	FLANCO SUR	DE LLANOS FLOREZ JOSE RAMON	ARTILLERO
1821 0	FLANCO SUR	DELGADO CASTAÑON OSCAR LUIS	O.ELEMEC.1
2307 0	FLANCO SUR	DEVESA BONIS ANTONIO	O.ELEMEC.2
2301 9	FLANCO SUR	DIEZ ALVAREZ SERGIO	ATE.MINERO
2263 4	FLANCO SUR	DIEZ SANCHEZ JOSE AVELINO	O.ELEMEC.2
2264 6	FLANCO SUR	DIEZ TASCÓN RAUL	ATE.MINERO
2300 7	FLANCO SUR	DOMINGUEZ GONZALEZ PEDRO ANTONIO	O.ELEMEC.2
1871 4	FLANCO SUR	DOPAZO SUAREZ OSCAR LUIS	VIG.1 TIT.
2303 2	FLANCO SUR	FERNANDEZ ARDURA HECTOR	ATE.MINERO
2182 3	FLANCO SUR	FERNANDEZ CASTRO DAVID	ATE.PICAD.
2152 5	FLANCO SUR	FERNANDEZ CASTRO DONATO	BAR.RAMPA
2305 6	FLANCO SUR	FERNANDEZ CUCALA FERNANDO	O.ELEMEC.2
1776 9	FLANCO SUR	FERNANDEZ DIEZ ALBERTO	PICADOR
2063 5	FLANCO SUR	FERNANDEZ GARCIA AGUSTIN	PICADOR
1733 2	FLANCO SUR	FERNANDEZ GARCIA ALFREDO	ATE.PICAD.
2324 0	FLANCO SUR	FERNANDEZ GARCIA JAVIER	ATE.MINERO
2166 5	FLANCO SUR	FERNANDEZ GARCIA MARIANO	PICA.SOUT.
2313 5	FLANCO SUR	FERNANDEZ GARROTE SAUL	ATE.OFIC.I
2054 4	FLANCO SUR	FERNANDEZ SUAREZ RUBEN	PICADOR
1758 7	FLANCO SUR	FERRERO LOPEZ-D MORAL ESTEBAN	TUBERO 1.
2002 7	FLANCO SUR	FIERRO GETINO LUIS MIGUEL	ATE.PICAD.
1941 0	FLANCO SUR	FRANCISCO DIEZ JOSE LUIS	ATE.PICAD.
2255 5	FLANCO SUR	FRANCISCO VIÑUELA DAVID	ATE.MINERO
2308 1	FLANCO SUR	FRANCO ALLER ABEL	BAR.RAMPA
1919 7	FLANCO SUR	GABELA ARIAS FELIPE FABIAN	VIG.2 TIT.

PLAN DE LIQUIDACIÓN de SA HULLERA VASCO LEONESA
 NIG. 24089 42 1 2015 0005038
 CONCURSO ORDINARIO 1095/2015
 JUZGADO DE LO MERCANTIL DE LEÓN

1912 4	FLANCO SUR	GALLEGUILLOS MATEO FELIX	O.ELEMEC.1
2097 0	FLANCO SUR	GARCIA ALVAREZ JOSE LUIS	BARRENISTA
2077 5	FLANCO SUR	GARCIA ALVAREZ SENEN	EMBAR.SEN.
2151 3	FLANCO SUR	GARCIA ALVAREZ VICTOR	AUX.T.ORG.
2183 5	FLANCO SUR	GARCIA CALZADO HECTOR	ATE.MINERO
2156 2	FLANCO SUR	GARCIA CAÑON JESUS EMILIO	OFIC.2 INT
2238 5	FLANCO SUR	GARCIA FERNANDEZ GERARDO	PICA.SOUT.
2323 8	FLANCO SUR	GARCIA FERNANDEZ ROBERTO	ATE.PICAD.
1829 5	FLANCO SUR	GARCIA FERRERAS JUAN MANUEL	BAR.RAMPA
1926 4	FLANCO SUR	GARCIA FIDALGO JUAN JOSE	PICADOR
2113 6	FLANCO SUR	GARCIA GARRIDO MANUEL	O.ELEMEC.2
2025 8	FLANCO SUR	GARCIA LLANOS LUIS ESTEBAN	ENTIBAD.2.
1808 8	FLANCO SUR	GARCIA MENENDEZ MIGUEL	PICA.SOUT.
2326 3	FLANCO SUR	GARCIA MUÑIZ DAVID	ATE.MINERO
1830 1	FLANCO SUR	GARCIA PEREZ ANTONIO	PICA.SOUT.
2016 7	FLANCO SUR	GARCIA ROZADA MARCOS	O.ELEMEC.1
2114 8	FLANCO SUR	GARCIA SENSO FERNANDO	ATE.MINERO
1676 4	FLANCO SUR	GARCIA SENSO PEDRO	O.ELEMEC.1
1943 4	FLANCO SUR	GARCIA SERENA MANUEL	ATE.PICAD.
2184 7	FLANCO SUR	GARCIA TASCÓN JAVIER	O.ELEMEC.2
2253 1	FLANCO SUR	GARDUÑO HERNANDEZ DANIEL	PICA.SOUT.
2270 1	FLANCO SUR	GONZALEZ BLAS DIEGO	ATE.MINERO
2252 0	FLANCO SUR	GONZALEZ DE ANDRES EDUARDO	ATE.MINERO
1824 6	FLANCO SUR	GONZALEZ FERNANDEZ JOSE RAMON	VIG.2 TIT.
2065 9	FLANCO SUR	GONZALEZ GARCIA ALFONSO	ATE.BARRTA
2240 3	FLANCO SUR	GONZALEZ GONZALEZ LUIS	PICA.SOUT.
1809 0	FLANCO SUR	GONZALEZ GONZALEZ VICTOR MANUEL	PIC.HUND.
2078 7	FLANCO SUR	GONZALEZ JIMENEZ JOSE MANUEL	ATE.MINERO
2316 0	FLANCO SUR	GONZALEZ RUBIN OMAR	ATE.MINERO
1859 3	FLANCO SUR	GONZALEZ RUBIO JUAN MANUEL	ATE.MINERO
1831 3	FLANCO SUR	GONZALEZ VALENCIA ANTONIO JAV.	O.TEC.ORG.
2245 2	FLANCO SUR	GONZALEZ VIDAL RAUL	ATE.MINERO
2242 7	FLANCO SUR	GUTIERREZ DIEZ JORGE	ATE.MINERO
2239 7	FLANCO SUR	GUTIERREZ DIEZ SERGIO	ATE.MINERO
1851 9	FLANCO SUR	GUTIERREZ FERNANDEZ JESUS MANUEL	VIG.2 TIT.
2187 2	FLANCO SUR	GUTIERREZ FERNANDEZ MARCOS	VIG.2 TIT.
1928 8	FLANCO SUR	GUTIERREZ GONZALEZ JUAN MANUEL	PICADOR
1900 8	FLANCO SUR	GUTIERREZ MEDINA IVAN	O.ELEMEC.2
2056 8	FLANCO SUR	GUTIERREZ RODRIGUEZ CONSTANTINO	EMBAR.SEN.
2080 5	FLANCO SUR	HERNANDEZ GAGO FELIX	ATE.MINERO
2003 9	FLANCO SUR	HORNA VIÑUELA JOSE MARIA	TUBERO 2.
1688 0	FLANCO SUR	HUERTA ROBLES DAVID	ATE.PICAD.

PLAN DE LIQUIDACIÓN de SA HULLERA VASCO LEONESA
NIG. 24089 42 1 2015 0005038
CONCURSO ORDINARIO 1095/2015
JUZGADO DE LO MERCANTIL DE LEÓN

1761 7	FLANCO SUR	IGLESIAS GONZALEZ JOSE IGNACIO	ATE.PICAD.
1891 0	FLANCO SUR	IGLESIAS GONZALEZ JUAN CARLOS	TUBERO 2.
1892 1	FLANCO SUR	LAGE DIAZ SANTIAGO	ATE.BARRTA
2248 8	FLANCO SUR	LAIZ OCHOA ANTONIO	ATE.MINERO
2320 2	FLANCO SUR	LEAL FERNANDEZ JESUS ABEL	ATE.MINERO
2005 2	FLANCO SUR	LLANOS ALVAREZ ALFREDO	M.TRACCION
1762 9	FLANCO SUR	LOMBAS CAMINO ANTONIO	O.ELEMEC.2
1739 3	FLANCO SUR	LOPEZ CASTAÑON BERNARDO	VIG.2 TIT.
1852 0	FLANCO SUR	LOPEZ CASTAÑON GUSTAVO	PICA.SOUT.
1832 5	FLANCO SUR	LOPEZ CASTAÑON JUAN CARLOS	PICADOR
2261 0	FLANCO SUR	LOPEZ DIGON ALEJANDRO	BAR.RAMPA
2321 4	FLANCO SUR	LOPEZ TESTA FERNANDO	ATE.MINERO
2109 4	FLANCO SUR	LORENZO CAAMAÑO IVAN	ATE.PICAD.
2171 9	FLANCO SUR	LUCAS VILLACORTA JORGE	ATE.MINERO
2325 1	FLANCO SUR	MANZANO SUAREZ DAVID	ATE.MINERO
2026 0	FLANCO SUR	MARAÑA IBAÑEZ RUBEN	O.ELEMEC.2
2011 8	FLANCO SUR	MARCOS YAÑEZ JUAN ALBERTO	PICADOR
2189 6	FLANCO SUR	MARTINEZ ALONSO MOISES	ATE.PICAD.
2057 0	FLANCO SUR	MARTINEZ CASADO JESUS	ATE.PICAD.
2322 6	FLANCO SUR	MARTINEZ GARCIA JOSE ANTONIO	ATE.BARRTA
2254 3	FLANCO SUR	MARTINEZ ORDOÑEZ MAURO	ATE.MINERO
2043 0	FLANCO SUR	MATA LOPEZ OSCAR	EMBAR.SEN.
2085 4	FLANCO SUR	MIERES GARCIA LUIS	VIG.2 TIT.
1932 0	FLANCO SUR	MIRANDA BOYERO JOSE LUIS	ATE.PICAD.
2143 4	FLANCO SUR	MIRO DE CASTRO IGNACIO	PICA.SOUT.
2319 6	FLANCO SUR	MUÑIZ PRIETO HECTOR	ATE.MINERO
2317 2	FLANCO SUR	NEIRA CASTAÑON ADRIAN	ATE.MINERO
2086 6	FLANCO SUR	OBREGON MARTIN CESAR	ATE.PICAD.
1894 5	FLANCO SUR	OBREGON MARTIN FRANCISCO JAV	PICA.SOUT.
2031 3	FLANCO SUR	ORDOÑEZ RODRIGUEZ GERARDO	VIG.2 TIT.
2302 0	FLANCO SUR	ORRASCO MARTINEZ JUAN RUBEN	ATE.MINERO
1895 7	FLANCO SUR	ORTEGA GARCIA ELIAS	ATE.MINERO
2249 0	FLANCO SUR	POL ROBLES ISIDRO	ATE.MINERO
1896 9	FLANCO SUR	POMBO ALVAREZ FRANCISCO JAV	ATE.MINERO
2124 0	FLANCO SUR	PORTO OTERO JOSE ENRIQUE	EMBAR.SEN.
2246 4	FLANCO SUR	PRIETO GONZALEZ JESUS	ATE.MINERO
2267 1	FLANCO SUR	RAMOS PEREZ CARLOS	ATE.MINERO
1934 3	FLANCO SUR	REGUERA NIEMBRO ROBERTO CARL.	PICADOR
2310 0	FLANCO SUR	RESCO GONZALEZ JOSE MANUEL	ATE.BARRTA
1983 5	FLANCO SUR	REYERO PONGA EDUARDO	ATE.MINERO
2158 6	FLANCO SUR	ROBLES SANTAMARIA ANGEL MANUEL	ATE.MINERO
1802 7	FLANCO SUR	RODRIGUEZ BLANCO ALVARO	VIG.2 TIT.

PLAN DE LIQUIDACIÓN de SA HULLERA VASCO LEONESA
NIG. 24089 42 1 2015 0005038
CONCURSO ORDINARIO 1095/2015
JUZGADO DE LO MERCANTIL DE LEÓN

2058 1	FLANCO SUR	RODRIGUEZ CASTAÑON MIGUEL	ATE.PICAD.
1948 3	FLANCO SUR	RODRIGUEZ CUESTA ALVARO	VIG.2 TIT.
1699 5	FLANCO SUR	RODRIGUEZ CUESTA ESTEBAN	VIG.2 TIT.
1766 6	FLANCO SUR	RODRIGUEZ CUESTA OSCAR	PICADOR
1917 3	FLANCO SUR	RODRIGUEZ FERNANDEZ OSCAR	OFIC.1 INT
2089 1	FLANCO SUR	RODRIGUEZ GALLARDO ROBERTO	ATE.MINERO
2013 1	FLANCO SUR	RODRIGUEZ GARCIA JORGE	BAR.RAMPA
1853 2	FLANCO SUR	RODRIGUEZ GARCIA JUSTO	ATE.PICAD.
2033 7	FLANCO SUR	RODRIGUEZ GARCIA MARCOS	PICA.SOUT.
2327 5	FLANCO SUR	RODRIGUEZ GARRIDO BORJA	ATE.MINERO
2127 6	FLANCO SUR	RODRIGUEZ RODRIGUEZ EUTIMIO	VIG.2 TIT.
1783 6	FLANCO SUR	RODRIGUEZ SUAREZ ABEL ANGEL	PICADOR
1629 6	FLANCO SUR	RODRIGUEZ TORBADO JOSE	ATE.MINERO
1845 3	FLANCO SUR	ROSCO CARPIZO JOSE MANUEL	TUBERO 1.
2269 5	FLANCO SUR	RUEDA LOPEZ IVAN	ATE.MINERO
2139 2	FLANCO SUR	RUEDA LOPEZ JESUS	ATE.MINERO
1805 2	FLANCO SUR	SAN MARTIN GARCIA BENJAMIN	PICA.SOUT.
2104 5	FLANCO SUR	SANCHEZ GONZALEZ AMADOR	ATE.PICAD.
1682 0	FLANCO SUR	SANTOS PEREZ JOSE	ATE.MINERO
1745 9	FLANCO SUR	SARABIA REGUERO MARCO ANTONIO	ATE.BARRTA
2105 7	FLANCO SUR	SASTRE CARRERA HERMOGENES R.	ATE.MINERO
2099 4	FLANCO SUR	SEVILLA SOLIS JESUS MANUEL	O.ELEMEC.2
1846 5	FLANCO SUR	SEVILLA SOLIS JUAN JOSE	O.ELEMEC.2
2172 0	FLANCO SUR	SOMOANO GONZALEZ JAVIER	PICA.SOUT.
2233 6	FLANCO SUR	SOTO BERNARDEZ SERGIO	ATE.MINERO
1784 8	FLANCO SUR	SOUSA CASTRO JOAQUIN JOSE	PICA.SOUT.
2173 2	FLANCO SUR	SUAREZ BALO MIGUEL ANGEL	ATE.PICAD.
2227 0	FLANCO SUR	SUAREZ FERNANDEZ RUBEN	ATE.MINERO
1861 1	FLANCO SUR	TABUENCA LAGO SANTIAGO	BAR.RAMPA
1863 5	FLANCO SUR	VEGA VEGA CARLOS	BAR.RAMPA
2230 0	FLANCO SUR	VILA RODRIGUEZ MARIO	ATE.MINERO
1955 0	FLANCO SUR	VILLAGRA BLANCO RICARDO	O.ELEMEC.2
1811 8	FLANCO SUR	VILLAN FERNANDEZ EUGENIO	BAR.RAMPA
2309 3	FLANCO SUR	VILLARROEL LOUZAO GUILLERMO	ATE.MINERO
1856 8	FLANCO SUR	VIÑUELA ALVAREZ MIGUEL ANGEL	JF.EQUI.IN
1909 4	FLANCO SUR	VIÑUELA SUAREZ CARLOS	ATE.PICAD.
1935 5	FLANCO SUR	YAGÜE RODRIGUEZ CLAUDIO	PICADOR
1817 9	AUXLIAR S.L	AGUAYO LOBERA CARLOS	VIG.2 TIT.
2049 0	AUXLIAR S.L	ARGÜELLO GONZALEZ DIEGO	EMBAR.SEN.
1930 6	AUXLIAR S.L	CABELLO CARRERA JOSE ANTONIO	ATE.PICAD.
2073 8	AUXLIAR S.L	CAPEL GUTIERREZ JOSE ANTONIO	VIG.2 TIT.
1849 0	AUXLIAR S.L	CARRANZA PEREIRA MANUEL ANGEL	O.TEC.ORG.

PLAN DE LIQUIDACIÓN de SA HULLERA VASCO LEONESA
NIG. 24089 42 1 2015 0005038
CONCURSO ORDINARIO 1095/2015
JUZGADO DE LO MERCANTIL DE LEÓN

2258 0	AUXLIAR S.L	COLIN VIVAS JOSE MARIA	O.ELEMEC.2
1623 5	AUXLIAR S.L	CONEJO LOMBAS CARLOS	VIG.1 TIT.
2075 1	AUXLIAR S.L	DE LA RIVA VALLE CARLOS	O.ELEMEC.1
2131 8	AUXLIAR S.L	DEL BLANCO RODRIGUEZ RICARDO	O.ELEMEC.2
2029 5	AUXLIAR S.L	DIEZ BAEZA JAVIER	ATE.BARRTA
2111 2	AUXLIAR S.L	DIEZ CARRASCO SILIANO	O.ELEMEC.1
2241 5	AUXLIAR S.L	DONOSO LUCAS IVAN	O.ELEMEC.2
2155 0	AUXLIAR S.L	FERNANDEZ ARIAS IVAN	ATE.MINERO
2299 3	AUXLIAR S.L	FERNANDEZ LOPEZ SOCRATES	ATE.MINERO
2147 1	AUXLIAR S.L	FERNANDEZ VILLANUEVA IVAN	JF.EQUI.IN
1104 9	AUXLIAR S.L	FIERRO SANTOS AURELIO	ENC.SER.EX
1842 8	AUXLIAR S.L	GARCIA DIAZ OSCAR	ATE.MINERO
2176 8	AUXLIAR S.L	GARCIA FERRERAS DAVID	OFIC.1 INT
2126 4	AUXLIAR S.L	GARCIA GARCIA MARCO ANTONIO	JEFE EQUIP
1954 9	AUXLIAR S.L	GOMEZ ARIAS EDUARDO JOSE	JF.EQUI.IN
2161 6	AUXLIAR S.L	GOMEZ RABANAL JOSE	ATE.MINERO
1737 0	AUXLIAR S.L	GONZALEZ SUAREZ OMAR	O.ELEMEC.1
1999 9	AUXLIAR S.L	GUTIERREZ FERNANDEZ CESAR	O.ELEMEC.1
2037 4	AUXLIAR S.L	GUTIERREZ PARDO JOSE IGNACIO	O.ELEMEC.1
2081 7	AUXLIAR S.L	LOPEZ ALVAREZ JUAN CARLOS	ATE.PICAD.
1806 4	AUXLIAR S.L	LOPEZ CASTAÑÓN JOSE ANTONIO	OFIC.1 INT
1931 8	AUXLIAR S.L	LOPEZ GABELA LUIS OSCAR	O.ELEMEC.2
2082 9	AUXLIAR S.L	LOPEZ UGIDOS MIGUEL ANGEL	O.ELEMEC.2
1722 8	AUXLIAR S.L	MEDIAVILLA GONZALEZ JOSE DANIEL	VIG.2 TIT.
2146 0	AUXLIAR S.L	PEREZ GOMEZ JOSE RAMON	O.ELEMEC.2
2088 0	AUXLIAR S.L	PRIETO ALFONSO MAXIMILIANO	ATE.MINERO
1825 8	AUXLIAR S.L	QUERO CARRO ROBERTO MARCO	OFIC.2 INT
1949 5	AUXLIAR S.L	RODRIGUEZ SUAREZ FRANCISCO	ENTIBAD.2.
1813 1	AUXLIAR S.L	RODRIGUEZ TORNERO EVARISTO	TUBERO 1.
1967 7	AUXLIAR S.L	ROSO RODRIGO SANTIAGO	ATE.MINERO
2117 3	AUXLIAR S.L	SANCHEZ FIDALGO IGNACIO	O.ELEMEC.1
2106 9	AUXLIAR S.L	TORNERO MOLINERO FELIX	O.ELEMEC.1
1876 3	AUXLIAR S.L	TUÑÓN ROBLES IVAN	O.ELEMEC.1
1816 7	AUXLIAR S.L	VILA SANTOS JUVENTINO	O.ELEMEC.1
1958 6	TUNEL	ALONSO DIEZ FERNANDO	O.ELEMEC.2
2192 6	TUNEL	ALVAREZ MONTIEL PEDRO	O.ELEMEC.1
2175 6	TUNEL	ARIAS GARCIA FERNANDO	ATE.MINERO
1748 4	TUNEL	AUGUSTO NAVARRO VICENTE FELIX	VIG.2 TIT.
1750 2	TUNEL	BLANCO GONZALEZ ANTONIO	OFIC.2 INT
2179 3	TUNEL	BUENOSVINOS GONZALEZ JONATHAN	O.ELEMEC.2
1819 2	TUNEL	CARRANZA PEREIRA JESUS	O.ELEMEC.1
1730 7	TUNEL	CUESTA SANCHEZ JOSE ENRIQUE	O.ELEMEC.1

PLAN DE LIQUIDACIÓN de SA HULLERA VASCO LEONESA
 NIG. 24089 42 1 2015 0005038
 CONCURSO ORDINARIO 1095/2015
 JUZGADO DE LO MERCANTIL DE LEÓN

1939 2	TUNEL	DIEZ ALVAREZ JOSE ANTONIO	ATE.MINERO
2181 1	TUNEL	DIEZ TASCON JOSE ANTONIO	ATE.MINERO
1670 3	TUNEL	ESPADAS RODRIGUEZ FRANCISCO JAV	VIG.1 TIT.
1751 4	TUNEL	ESTRADA CERRA JOSE MANUEL	M.TRACCION
1881 7	TUNEL	FERNANDEZ ACEBES JOSE ANTONIO	M.TRACCION
1732 0	TUNEL	FERNANDEZ FERNANDEZ MARCELINO	O.ELEMEC.1
1734 4	TUNEL	FERNANDEZ LIBERATO LAUDELINO	VIG.2 TIT.
1953 7	TUNEL	GALVEZ SANCHEZ JUAN JOSE	O.ELEMEC.1
2118 5	TUNEL	GARCIA FERNANDEZ FRANCISCO	O.ELEMEC.2
2247 6	TUNEL	GARCIA REDONDO JUAN ANTONIO	O.ELEMEC.1
1671 5	TUNEL	GARCIA SERENA JUAN JOSE	M.TRACCION
1960 4	TUNEL	GARRIDO BIGOTES JESUS	ATE.MINERO
1735 6	TUNEL	GOMEZ RABANAL JULIO CESAR	M.TRACCION
1997 5	TUNEL	GONZALEZ ALONSO ALFONSO	O.ELEMEC.2
2162 8	TUNEL	GONZALEZ CABALLERO JONATAN	ATE.MINERO
1944 6	TUNEL	GONZALEZ CASTAÑON ANIBAL	ATE.MINERO
2066 0	TUNEL	GONZALEZ GONZALEZ MIGUEL ANGEL	ATE.MINERO
2119 7	TUNEL	GUTIERREZ GUTIERREZ GUILLERMO	O.ELEMEC.2
2163 0	TUNEL	HORNA VIÑUELA ANDRES	ATE.MINERO
1668 5	TUNEL	LOPEZ MATA JESUS IGNACIO	CAMINERO 2
2188 4	TUNEL	MANZANO MATILLA OSCAR	ATE.MINERO
1959 8	TUNEL	MORENO RODRIGUEZ ENRIQUE	VIG.2 TIT.
1749 6	TUNEL	NIEMBRO ACEBES ALFONSO	VIG.2 TIT.
2087 8	TUNEL	PEREZ CRUZ SERGIO	ATE.MINERO
1765 4	TUNEL	PEÑA MACIAS JUAN CARLOS	ATE.MINERO
2157 4	TUNEL	PONCE RODRIGUEZ DAVID	VIG.2 TIT.
1787 3	TUNEL	PRIETO FERNANDEZ JESUS ANGEL	OFIC.1 INT
2159 8	TUNEL	PUENTE LOPEZ JAIRO	O.ELEMEC.1
2177 0	TUNEL	ROBLES GONZALEZ JOAQUIN	OFIC.2 INT
2160 4	TUNEL	RODRIGUEZ DIAZ OLIVER	ATE.MINERO
1767 8	TUNEL	RODRIGUEZ TASCON JOSE LUIS	O.ELEMEC.2
2034 9	TUNEL	SAN JUAN ESPAÑA JOSE LUIS	ATE.MINERO
2035 0	TUNEL	SANCHEZ CUERVO ALFONSO	ATE.MINERO
2069 6	TUNEL	SUAREZ COLLADO JOSE	CAMINERO 2
1957 4	TUNEL	SUAREZ MARTINEZ JOSE JAVIER	VIG.2 TIT.
2178 1	TUNEL	VALLE SERRANO OSCAR	ATE.MINERO
1951 3	TUNEL	VAQUERO BLANCO JUAN CARLOS	O.ELEMEC.2
2107 0	TUNEL	VILLAGRA BLANCO ARTURO	O.ELEMEC.2
2093 3	DIRECCIÓN	ALLER PERTEJO JUAN JOSE	ING.T.SUBJ
1747 2	DIRECCIÓN	ALVAREZ ALVAREZ SANTIAGO	ING.T.AUX
1271 7	DIRECCIÓN	ALVAREZ ISCAR JAVIER	LICENCIADO
2290 7	DIRECCIÓN	AVILA GARCIA IGNACIO	ING.T.AUX.

PLAN DE LIQUIDACIÓN de SA HULLERA VASCO LEONESA
 NIG. 24089 42 1 2015 0005038
 CONCURSO ORDINARIO 1095/2015
 JUZGADO DE LO MERCANTIL DE LEÓN

1746 0	DIRECCIÓN	BAYON PUERTAS JUAN CARLOS	ING.T.AUX
1195 5	DIRECCIÓN	BLANCO BALIN FCO.ISAAC	LICENCIADO
1287 0	DIRECCIÓN	DEL VALLE ALONSO ANTONIO JOSE	ING.SUPER.
2038 6	DIRECCIÓN	DEL VALLE ALONSO ARTURO	APODERADO
2311 1	DIRECCIÓN	DEL VALLE ALONSO MIGUEL	APODERADO
1398 0	DIRECCIÓN	DEL VALLE JOVER AURELIO	LICENCIADO
2288 9	DIRECCIÓN	EXPOSITO PASARON FRANCISCO	ING.T.AUX.
1702 2	DIRECCIÓN	FARIÑAS GALA JOSE VICTOR	LICENCIADO
2285 3	DIRECCIÓN	FERNANDEZ MORALES JOSE RAMON	ING.T.AUX.
2291 9	DIRECCIÓN	FERNANDEZ PASTRANA MARIA CAMINO	OFI.ADVO.2
2312 3	DIRECCIÓN	FERNANDEZ ROBLEDOS MIGUEL ANGEL	LICENCIADO
2220 8	DIRECCIÓN	FERNANDEZ RODRIGUEZ JORGE	DIPLOMADO
2296 8	DIRECCIÓN	GARCIA CUERVO JOSE MANUEL	ING.SUPER.
1716 2	DIRECCIÓN	GARCIA FIDALGO ENRIQUE	DIPLOMADO
2195 1	DIRECCIÓN	GARCIA LLAMAS PEDRO	ING.T.AUX.
1212 2	DIRECCIÓN	GARCIA SANCHEZ JOSE LUIS	LICENCIADO
2295 6	DIRECCIÓN	GOMEZ BARTOLOME JAIRO	ING.T.AUX.
2297 0	DIRECCIÓN	GONZALEZ ANDRES VICTOR MANUEL	ING.T.AUX.
2279 8	DIRECCIÓN	GONZALEZ SABUGAL YUMEI	DIPLOMADO
2294 4	DIRECCIÓN	GONZALEZ VILLANUEVA SIRO MANUEL	ING.SUPER.
2091 0	DIRECCIÓN	ITURRIZAR SANCHEZ LEYRE AGURT.	LICENCIADO
2221 0	DIRECCIÓN	JUSTICIA CARBALLO NOELIA	ING.T.AUX
2283 0	DIRECCIÓN	LARGO GARCIA RAMON	TELEFONIST
2256 7	DIRECCIÓN	LOBATO RUIZ LUIS	DIPLOMADO
2216 6	DIRECCIÓN	MARNE MARTINEZ MARIA ANGELES	OFI.ADVO.1
2278 6	DIRECCIÓN	MARTINEZ RICO JAVIER	ING.T.AUX.
2092 1	DIRECCIÓN	MENDEZ MARTINEZ JAVIER	LICENCIADO
2224 5	DIRECCIÓN	MORAN PEREZ JOSE ANTONIO	AUX.T.ORG.
2070 2	DIRECCIÓN	NARCIANDI CARDESIN ALBERTO	ING.T.AUX
1704 6	DIRECCIÓN	PEREZ CARRO MARIO	ING.T.SUBJ
2286 5	DIRECCIÓN	RODRIGUEZ ESCALADA RUBEN	I. GEOLOGO
2282 8	DIRECCIÓN	RODRIGUEZ SUAREZ JOSE LUIS	ING.SUPER.
2148 3	DIRECCIÓN	SOLIS ALVAREZ JOSE ELISEO	ING.SUPER.
2287 7	DIRECCIÓN	ULECIA ROMAN JOSE MARCOS	ING.SUPER.
2222 1	DIRECCIÓN	VIÑUELA RODRIGUEZ MARIA CARMEN	DIPLOMADO

4.1.3.3 V3 UP Lavadero:

La relación de trabajadores actualmente dados de alta afectos a la unidad productiva lavadero son los siguientes:

	Apellidos y nombre	Categoría
--	--------------------	-----------

1312 7	ALFONSO CAMPOS ANTONIO	JF.EQUI.EX
1880 5	BARRIO GONZALEZ JULIO CESAR	M.PALA CAR
1884 2	BLANCO GUTIERREZ CONSTANTINO	VIG.2 TIT.
2266 0	CARRASCO VIÑUELA ANGEL	OFIC.2 EXT
1697 1	CASAR VEGA JOSE ANTONIO	JF.EQUI.EX
2133 1	GONZALEZ MELCON JOSE JAVIER	ATE.MINERO
2170 7	HERRERO GUTIERREZ FLORENTINO	OFIC.1 EXT
1789 7	IBAN RODRIGUEZ ANIBAL	ENC.SER.EX
1883 0	MORENO RODRIGUEZ FERNANDO	JF.EQUI.EX
1844 1	PIÑAN GARCIA JESUS MARIO	OFIC.1 EXT
1882 9	RODRIGUEZ PEREZ SIXTO	JF.EQUI.EX
1700 9	RUBIO DIEZ ABEL	ENC.SER.EX
1885 4	SIARA FERNANDEZ OSCAR	JF.EQUI.EX
2259 2	TUÑON ROBLES JAVIER	OFIC.2 EXT
1950 1	VALBUENA ARIAS MANUEL	O.ELEMEC.1
1886 6	VILLAN FERNANDEZ JOSE CARLOS	OFIC.2 EXT

4.1.4 Contratos de leasing y renting:

Existe un contrato de renting nº 75692 con la entidad Siemens Renting sobre una maquina fotocopiadora en las instalaciones de Santa Lucia. Este contrato deberá asumirse o ser resuelto por el adquirente de la UP de Cielo Abierto.

4.1.5 Cargas existentes dentro de la/s unidad/es productiva/es:

Existen las cargas relativas a las hipotecas legales tácitas que significan los impuestos sobre bienes inmuebles y los impuestos sobre vehículos de tracción mecánica de todos aquellos elementos que hayan sido incluidos en el perímetro de cada unidad productiva que se arrastrarán con la enajenación de éstos.

Además, tal y como se ha señalado a la hora definir los perímetros de las unidades productivas, en el caso de que finalmente sean distintos los adjudicatarios de las unidades productivas, deberán constituirse contratos de arrendamiento que compatibilicen el adecuado funcionamiento de las unidades productivas y sus respectivas concesiones. Concretamente, documento número 1 “Modelo de contrato de arrendamiento entre operador de cielo abierto y operador/es de interior”

Dejamos reseñado que, si bien no como una carga pero si (como más adelante se verá) a los efectos de valoración, existen AYUDAS AL CIERRE DE UNIDADES DE PRODUCCIÓN NO COMPETITIVAS (DECISIÓN 2010/787 UE) recibidas por la explotación de interior y de cielo abierto y que, en el caso de no producirse el efectivo cierre de las mismas, deberían ser devueltas por la sociedad, con el correspondiente perjuicio para el resto de acreedores. A estos efectos, la cuantía por la que la concursada debe responder ante el

Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras en estas dos explotaciones son:

- 6.701.603,49€ la explotación de cielo abierto
- 72.887.935,50€ la explotación subterránea

- Identificación de los activos intangibles:

La unidad productiva no incluye patente o marca alguna.

4.2 CONDICIONES DE VENTA

A los efectos de simplificar y dotar de transparencia el proceso de valoración de ofertas, cada unidad productiva descrita en el apartado 4.1 deberá recibir oferta independiente. Cada una de estas ofertas deberá tener el contenido mínimo descrito en este punto 4.2, especialmente en lo referido al depósito/aval a constituir para convertirse en oferente.

Será obligatorio para los interesados en adjudicarse la/s unidad/es productiva/es que su/s oferta/s contenga/n los siguientes datos:

- a) Identificación del oferente (nombre, NIF, resto de datos personales,...). En caso de personas jurídicas se incluirá la identificación del representante legal y la correspondiente justificación del poder ostentado. Se admitirá la posibilidad de perfeccionar venta a favor de tercero, si bien en tal caso la oferta deberá incluir la identificación del tercero y la información sobre su solvencia económica y sobre los medios humanos y técnicos a su disposición.
- b) Datos de contacto de persona responsable de la oferta. Teléfono de contacto y dirección de correo electrónico donde dirigir comunicación por parte de la Administración Concursal, convirtiéndose en el cauce habitual de comunicación. Cualquier comunicación que realice la administración concursal a través del correo electrónico indicado en la oferta recibida se considerará fehaciente a los efectos de plazos y contenido de este plan de liquidación.
- c) Acreditación de ingreso de anticipo: Para que un Oferente tenga tal consideración, la Administración Concursal le exigirá – como requisito previo e indispensable para concurrir en el proceso de venta - el pago de una cuantía en concepto de depósito/anticipo de:
 - V1 UP Cielo Abierto: SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (750.000€)
 - V2 UP Interior: QUINIENTOS MIL EUROS (500.000€)
 - V3 UP Lavadero: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000€)

Esta cantidad actuará como anticipo a cuenta del resultado final y la Administración Concursal no podrá disponer de ella para atender los gastos necesarios para el mantenimiento de las instalaciones y desarrollar el proceso de venta, salvo por incumplimiento imputable al oferente. El pago se realizará en la cuenta bancaria abierta por la Administración Concursal a los efectos, BANCO SABADELL ES32 0081 5210 9600 0114 5225 / BSAB ESBB. Dicha cantidad podrá ser modificada, al alza o a la baja por la Administración Concursal informando de las razones al Juzgado. En el caso de resultar adjudicatario se descontará del importe final y, si no completase el pago, lo perderá quedando a favor de la masa del concurso en concepto de cláusula penal por el incumplimiento imputable al oferente. Este pago podrá ser sustituido por aval bancario a primer requerimiento según modelo adjunto como documento anexo número 2: "Modelo aval depósito". Este anticipo sustituye a todos los efectos el depósito señalado en el artículo 669 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Por analogía con el artículo 647 de la Ley de Enjuiciamiento Civil los titulares de créditos privilegiados podrán tomar parte en la enajenación de la unidad productiva sin necesidad de consignar cantidad alguna. En caso de no ser realizada oferta este aval/depósito será devuelto por la administración concursal en el plazo de quince días naturales desde el vencimiento del plazo de recepción de ofertas establecido.

- d) Información (más completa posible) de la solvencia económica del oferente. Esta información deberá incluir como mínimo las tres últimas cuentas anuales aprobadas con desglose de los siguientes ratios de garantía, liquidez y endeudamiento correspondientes a los tres últimos ejercicios:
- Solvencia: Activo Corriente/Pasivo Corriente
 - Test Ácido: (Activo Corriente – Existencias)/Pasivo Corriente
 - Liquidez Inmediata: Disponible/Pasivo Corriente
 - Endeudamiento: Recursos Ajenos/Recursos Propios
 - Solvencia Total: Activo/Exigible
- e) Información sobre sus directivos y técnicos.
- f) Plan de negocio y proyecto económico financiero.
- g) Avales o garantía sustitutoria:
- **En el caso de las ofertas sobre la V1 UP Cielo Abierto:** Compromiso de sustitución de los avales de restauración vigentes y aceptación del proyecto de explotación y condiciones impuestas en la aprobación por la autoridad competente para el proyecto de explotación a cielo abierto "Ampliación Pastora". Dichos avales deberán ser aportados en el momento de perfeccionar la transmisión ante notario.

- o **En el caso de las ofertas sobre la V2 Interior:** Presentación de aval por importe equivalente a la obligación de devolución de AYUDA AL CIERRE DE UNIDADES DE PRODUCCIÓN NO COMPETITIVAS (DECISIÓN 2010/787 UE) recibidas, s.e.u.o. 72.887.935,50€. Este aval podrá ser sustituido por declaración formal del organismo competente (INSTITUTO PARA LA REESTRUCTURACIÓN DE LA MINERÍA DEL CARBÓN) exonerando de manera completa a SAHVL de la devolución de las mismas.

- h) **Relación de trabajadores de la empresa concursada que están incluidos en la oferta,** con referencia concreta a sí se mantienen la totalidad de sus derechos laborales o se modifican aquellos que son modificables (categorías, lugar de trabajo, retribución, etc.) sometiéndose el adquirente a los efectos del artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores. Podrá el cesionario pactar con los representantes de los trabajadores las nuevas condiciones de trabajo aplicable en caso de resultar adjudicatario (artículo 149.4 de la Ley Concursal).

- i) Sucesión de empresa: El Auto de adjudicación de la unidad productiva podrá manifestarse sobre la sucesión de empresa pues, con la aprobación del Plan, se considerará aceptado por todas las partes afectadas que el Juez del Concurso es competente no solo para acordar la venta sino también para regular sus efectos, dado que es un aspecto que se recoge en el RDL 11/2014 y al amparo de la Sentencia núm. 215/2014 de 2 abril. JUR 2014\111183, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Burgos (Sala de lo Social, Sección1ª), recurso de suplicación 217/2014 y en orden al respeto del Principio de Seguridad Jurídica (que debe regir en las relaciones mercantiles) de modo que el comprador conozca exactamente qué es lo que compra y cuáles son sus responsabilidades a fin de formar su convicción y emitir libre y conscientemente su consentimiento y proponer una oferta, y la aceptación de la misma por parte del órgano judicial.

- j) **Precio que se ofrece y forma de pago.** No se admitirá aplazamiento alguno salvo que el mismo venga garantizado por entidad bancaria nacional o con sucursal en España.

- k) **Expresión de carácter irrevocable,** durante un periodo de seis meses desde el auto de aprobación de este plan, para ser considerada.

- l) **La oferta se entenderá efectuada sin incluir los tributos que graven la transmisión.**

- m) Todos los gastos e impuestos que se devenguen de la transmisión serán por cuenta del comprador.

- n) La oferta incluirá también la asunción de las hipotecas legales tácitas que graven los activos contenidos en las unidades productivas (correspondientes a los periodos anteriores y posteriores al auto de declaración de concurso).
- o) Declaración del oferente al respecto de su conocimiento sobre el estado de conservación de los elementos e instalaciones de todo tipo que integran la unidad productiva descrita y del funcionamiento de los mismos conforme a la actividad para la que está destinada, siendo adquirida la unidad productiva como cuerpo cierto.
- p) Declaración del oferente al respecto de su conocimiento sobre el marco legal regulador de la actividad a la que está destinada la unidad productiva y que será responsabilidad suya el cumplimiento de cualquier requisito técnico o de seguridad, así como la obtención de licencias, concesiones o autorizaciones administrativas o de cualquier tipo en caso de ser necesarias.
- q) La venta de la unidad productiva expresamente podrá suponer la no responsabilidad ni subrogación en deudas fiscales ni tributarias algunas.
- r) La venta de la unidad productiva expresamente podrá suponer la NO SUBROGACIÓN en la parte de la cuantía de los salarios o indemnizaciones pendientes de pago anteriores a la enajenación que sea asumida por el FONDO DE GARANTIA SALARIAL de conformidad con el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.
- s) Serán canceladas todas las cargas (reales y personales) y embargos que pesen sobre tales bienes y derechos, salvo que el oferente renuncie expresamente en su oferta a alguna o todas de las anteriores circunstancias o que el Juez del concurso especifique lo contrario. La Administración Concursal solicitará al Juez que, en su Auto, señale con el mayor detalle posible tales circunstancias.
- t) Se entenderá que toda oferta recibida asume el contenido de las condiciones de venta señaladas en este punto 4.2 aunque no se refleje expresamente por escrito en la misma.

Se entenderá como no presentada aquella oferta que, previa solicitud de complemento de información por parte de la administración concursal a través de correo electrónico señalado y en el plazo indicado, no reúna el contenido completo del punto 4.2

4.3 EXAMEN DE DATOS POR LOS INTERESADOS.

La acreditación de la realización de ingreso de depósito/aval habilitará al oferente a solicitar y

revisar la documentación relevante que la concursada esté en disposición de aportar previa firma de compromiso de confidencialidad.

Durante este periodo de revisión de información por parte de los oferentes, estos deberán ponerse en contacto con los trabajadores y hacerles partícipes del proyecto de adquisición de la unidad productiva.

4.4 PLAZOS, FORMA Y LUGAR DE RECEPCION DE OFERTAS

4.4.1 Plazo: A la hora de definir el plazo de admisión de ofertas se ha tenido en cuenta los siguientes factores: i) elevado coste mensual de mantenimiento de la unidad de interior, ii) limitado número de interesados y iii) notoriedad del estado de liquidación dentro del sector. Es por ello por lo que se establecen los siguientes plazos de recepción de oferta para las distintas unidades productivas:

- V1 UP Cielo Abierto: Hasta dos meses desde el auto que apruebe el plan de liquidación presentado.
- V2 UP Interior: Hasta quince días naturales desde el auto que apruebe el plan de liquidación presentado.
- V3 UP Lavadero: Hasta dos meses desde el auto que apruebe el plan de liquidación presentado.

4.4.2 Forma: Las ofertas se presentarán con carácter irrevocable y por un plazo mínimo de vigencia de seis meses, siendo su presentación expresión manifiesta de dicha irrevocabilidad aunque no se especifique en la oferta. La oferta deberá contener todos los datos descritos en el punto 4.2.

Las Ofertas serán tratadas con confidencialidad bajo la supervisión de la Administración Concursal y el control final del Juez del Concurso.

El oferente podrá perfeccionar la compra a su nombre o a nombre de tercero que considere siendo, en cualquier caso, informado el nombre del comprador final en momento previo a la solicitud de autorización venta al Juzgado incluyendo toda la información sobre su solvencia económica y sobre los medios humanos y técnicos a su disposición.

En caso de no realizar oferta alguna, será devuelto el aval o depósito presentado en el plazo de quince días naturales desde el vencimiento de plazo de presentación de oferta.

La oferta se presentará respetando el contenido del modelo de oferta aprobado junto con

este plan de liquidación como anexo número 3 “Modelo de Oferta”.

- 4.4.3 Lugar de Recepción de Ofertas: Las ofertas serán remitidas en sobre cerrado al despacho profesional del administrador concursal sito en Paseo Condesa de Sagasta nº 46, 1ª Planta, León (24001) a la atención de UTE ABC-LENER-GESMINLE y con la referencia “U.P. “NÚMERO UP” SAHVL”.

Transcurrido cinco días hábiles desde la finalización del plazo para la recepción de las ofertas sobre las unidades productivas se procederá a realizar su apertura ante notario de la ciudad de León o ante el Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado Mercantil de León.

4.5 VALORACION DE OFERTAS.

Finalizado el periodo de recepción de ofertas se procederá por parte de la administración concursal a la valoración de las mismas pudiendo requerir, a través de los correos electrónicos señalados en la oferta, información, documentación o aclaraciones complementarias que se consideren necesarias para la correcta valoración. La valoración se realizará atendiendo exclusivamente a los siguientes criterios:

4.5.1 PRECIO:

En caso de ofrecimiento de pago aplazado se calculará el descuento correspondiente conforme a la oferta de descuento recibida por la entidad financiera que garantice dicho pago aplazado o, en caso de tener mejores condiciones, al tipo de descuento ofertado por el banco donde tenga la cuenta del concurso la administración concursal.

La valoración de la oferta referida a V1 Cielo Abierto será incrementada por el importe de los avales de restauración vigentes sustituidos y por el importe que suponga la aceptación del proyecto de explotación y condiciones impuestas en la aprobación por la autoridad competente para el proyecto de explotación a cielo abierto “Ampliación Pastora” conforme a la estimación realizada por la concursada, siendo minorada en el importe correspondiente a la obligación de devolución de las AYUDAS AL CIERRE DE UNIDADES DE PRODUCCION NO COMPETITIVAS (DECISIÓN 2010/787 UE) por importe de 6.701.603,49€. En caso de que el resultado de esta adición y esta sustracción sea negativo NO SE PROCEDERÁ A REALIZAR LA VENTA DE LA UNIDAD PRODUCTIVA.

La valoración de la oferta referida a V2 Interior será minorada en el importe correspondiente a la obligación de devolución de las AYUDAS AL CIERRE DE UNIDADES DE PRODUCCION NO COMPETITIVAS (DECISIÓN 2010/787 UE) por importe de 72.887.935,50€. En caso de que el resultado de esta sustracción sea negativo NO SE PROCEDERÁ A REALIZAR LA VENTA DE LA UNIDAD PRODUCTIVA. La minoración

señalada no computará en caso de presentación del correspondiente aval al respecto de la devolución de las ayudas o declaración formal del organismo competente (INSTITUTO PARA LA REESTRUCTURACIÓN DE LA MINERÍA DEL CARBÓN) exonerando de manera completa a SAHVL de la devolución de las ayudas de explotación de interior. El importe mínimo por el que se admitirán ofertas por esta unidad productiva será de DOS MILLONES Y MEDIO DE EUROS (2.500.000€).¹

El importe mínimo por el que se admitirán ofertas por la UP Lavadero será de UN MILLON DE EUROS (1.000.000€).

4.5.2 VALORACION ADICIONAL TRABAJADORES

Los trabajadores, a través del comité de empresa, podrán otorgar una valoración adicional del 15% a aquella/s oferta/s que consideren más adecuada/s para garantizar la continuidad de la empresa y de los puestos de trabajo. Es decir, la valoración de la oferta preferida (si existe manifestación expresa) por el comité de empresa se verá incrementada en un 15% sobre el precio ofrecido.

La información de las ofertas recibidas será entregada a los representantes de los trabajadores para que emitan su propio informe de valoración de las mismas en el plazo de tres días

4.6 PROCESO DE MEJORA DE OFERTAS

En caso de existir dos o más ofertas, se comunicará a las dos ofertas superiores la posibilidad de hacer una nueva ronda de mejora de oferta modificando exclusivamente el precio ofertado. La comunicación incluirá plazo y lugar de presentación de la nueva oferta. Los oferentes no tendrán obligación de subir su oferta pero la retirada de la misma será causa de pérdida del anticipo o ejecución

¹ Vid Página 8 de 11 Anexo II "Introducción a la Masa Pasiva Informe Administración Concursal", de 13 Octubre 2015

2.8.- Créditos Condicionales

La Ley define únicamente como condicionales, aquellos sometidos a condición resolutoria, otorgando otra denominación (créditos contingentes) a los que están sometidos a condición suspensiva.

Los primeros son reconocidos -como créditos condicionales-, siguiéndose el mismo proceso que para el resto de deudas.

No obstante, si se cumple la condición o se estima el recurso, éstos pierden su condición de créditos concursales. Este régimen jurídico será extensible a los créditos de Derecho público de la Administración, recurridos en vía administrativa o jurisdiccional.

Se ha procedido a reconocer como crédito condicional - con la clasificación dada para este tipo de créditos por el Tribunal Supremo en su Sentencia de 16 de julio de 2013 - el importe de la obligación contraída por la concursada de la devolución de las ayudas recibidas con arreglo al Plan del Carbón para el cierre del cielo abierto, cantidad que figura provisionada en sus libros y documentos contables. El importe clasificado como privilegio general (artículo 91.4º Ley Concursal) alcanza la cifra de 3.350.801,75€, idéntica cuantía se reconocerá con la clasificación de crédito ordinario.

En el caso de la devolución de las ayudas recibidas para el cierre de la explotación de interior, para las cuales la empresa no ha practicado provisión alguna, habiendo manifestado reiteradamente su voluntad de cumplir con las obligaciones de cierre contraídas, no ha sido reconocido importe alguno. Si llegado el momento, por la causa que fuere, se produjese el mantenimiento de la explotación de interior más allá del ejercicio 2018 (hecho resolutorio) operará lo previsto en el artículo 87.1 de la Ley Concursal. Sin perjuicio de que el Instituto del Carbón solicite del juez del concurso que adopte las medidas previstas en el artículo 87.4 de la Ley Concursal. En cualquiera de las circunstancias, el reconocimiento de este importe sería idéntico al señalado para la devolución de las ayudas de la explotación de cielo abierto.

del aval.

En caso de que la diferencia de valoración entre la mayor de las ofertas y la siguiente sea superior a un quince por ciento (tomando como referencia la oferta superior) se realizará una adjudicación directa sin realizar este proceso de mejora de la primera oferta realizada.

4.7 AUTORIZACION A REALIZAR LA VENTA

Una vez realizada la correspondiente valoración de las ofertas se dará a los interesados, a través del Juzgado, un trámite de alegaciones, de un máximo de cinco días, sobre la propuesta de enajenación efectuada y se dicte resolución que autorice a proceder a la misma especificando, la eliminación de cargas y deudas preexistentes que se consideren por parte de los interesados.

4.8 CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 226 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Una vez obtenida la autorización del Juzgado Mercantil para proceder a realizar los trámites oportunos relativos a la enajenación de la/s unidad/es productiva/s, el oferente será responsable de reunir condición suficiente para que la correspondiente administración pública acepte la subrogación de todos aquellos contratos y/o autorizaciones administrativas (concesiones, licencias, permisos, ocupaciones,...) vinculados a la/s unidad/es productiva/s.

En caso de que el oferente no reúna dichas condiciones y la administración pública rechace la subrogación de cualquier contratos y/o autorizaciones administrativas (concesiones, licencias, permisos, ocupaciones,...) podrá, en el plazo de 10 días hábiles, presentar sustituto que cumpla dichas condiciones, siendo notificado al Juzgado dicha sustitución con carácter previo a la definitiva autorización. En caso de que este sustituto tampoco reúna las condiciones exigidas por la administración pública correspondiente se tendrá como no presentada la oferta.

4.9 FORMALIZACION DE LA VENTA

Dictado el auto de autorización judicial para proceder a la enajenación de la/s unidad/es productiva/s, y obtenida/s, en su caso, la/s correspondiente/s autorización/es administrativa/s para perfeccionar la enajenación, la Administración Concursal convocará en la notaria que ésta designe al adjudicatario para la elevación a público y pago de la venta en los términos acordados. La incomparecencia supondrá la renuncia y pérdida de cualquier derecho en este procedimiento. Si el/los ofertante/s inicial/es no perfeccionase/n la compra se adjudicará a la siguiente mejor oferta y así sucesivamente, pudiendo quedar desierta a juicio de la Administración Concursal.

La Administración Concursal procederá a la devolución de los anticipos y avales recibidos de las ofertas que inicialmente no hayan sido seleccionadas cuando se haya procedido a la elevación de escritura pública y al pago del precio - en cualquiera de las fases - por parte del adjudicatario final.

4.10 PUBLICIDAD DE LA VENTA DE UNIDAD PRODUCTIVA

Con el objetivo de lograr la mayor concurrencia y transparencia en este proceso de venta de unidad/es productiva/s, la administración concursal trasladará directamente la oportunidad de venta de esta/s unidad/es productiva/s a través de los siguientes cauces:

- Publicidad en el Registro Público Concursal, incluyendo la forma jurídica de la empresa, sector al que pertenece, ámbito de actuación, tiempo durante el que ha estado en funcionamiento, volumen de negocio, tamaño de balance, número de empleados, inventario de los activos más relevantes de la empresa, contratos vigentes con terceros, licencias y autorizaciones administrativas vigentes, pasivos de la empresa, procesos judiciales, administrativos, arbitrales o de mediación en los que estuviera incurso y aspectos laborales relevantes.
- Al menos un anuncio en prensa provincial.
- Comunicación del proceso de enajenación a la Federación Nacional de Empresarios de Minas de Carbón (CARBUNION) para su traslado a los asociados.
- Comunicación del proceso de enajenación a los principales operadores nacionales, especialmente a: Compañía General Minera de Teruel S.A., SAMCA, La Carbonífera del Ebro S.A., UMINSA, Coto Minero Cantábrico, PEAL y HUNOSA.
- Publicidad y ampliación de información en página web habilitada al efecto por la administración concursal.

Esta comunicación se articulará a través de envío de documento anexo número 4 denominado "Briefing SAHVL" donde de forma ordenada y resumida se volcarán los principales datos de la concursada y su proceso de liquidación que permitan generar y detectar el mayor interés posible en las empresas invitadas. Cualquier otra empresa no relacionada entre las anteriores pero que, por el motivo que sea, muestre su interés en participar del proceso, podrá ser igualmente invitada a concurrir en igualdad de condiciones.

Teniendo en cuenta los importantes costes mensuales generados y la necesidad de no dilatar el proceso de enajenación, especialmente en lo relativo a la unidad productiva de interior, las tareas de promoción y publicidad de la enajenación de las unidades productivas comenzarán desde el mismo día en que quede presentado este plan de liquidación sin que proceda esperar su aprobación para iniciar los contactos con potenciales interesados relativos a la venta de las mismas. En cualquier caso, lo/s

interesado/s deberán ajustar su/s oferta/s al contenido del plan de liquidación que finalmente quede aprobado por el Juzgado Mercantil.

Por la complejidad de los elementos a liquidar, se permitirá la recepción de ofertas por parte de grupos profesionales dedicados a la intermediación siendo valoradas las mismas por el importe neto resultante para el concurso una vez descontados gastos, honorarios y/o comisiones que pudiesen existir bien sean por cuenta del comprador o bien por cuenta de la concursada. Será necesario un mandato de venta específico realizado por la Administración Concursal para que cualquier profesional en la intermediación de los negocios pueda desarrollar las labores de búsqueda de potencial inversor. Esta comisión no será asumida en ningún caso por la administración concursal.

4.11 OTRAS CUESTIONES DE LA VENTA DE LA UNIDAD PRODUCTIVA

Como excepción a esta primera vía de venta unitaria, y de forma simultánea, se podrá establecer venta alternativa para aquellos bienes en los que la depreciación generada por el transcurso del tiempo afecte de manera importante a su valor sin que perjudique dicha venta al valor total de la venta unitaria o siempre que lo haga de una manera inferior al precio obtenido por dicha venta. La venta de activos por separado se realizará atendiendo a las instrucciones aprobadas para la realización de "Otro Activo".

No obstante, se podrá proceder a la venta inmediata en cualquier momento del procedimiento cuando ésta se acerque razonablemente al precio de mercado del bien de que se trate, especialmente cuando la oferta realizada sea por un valor superior al 50% del valor señalado del elemento, a efectos de inventario, en el Informe presentado por la Administración Concursal. La realización de cualquier activo a través de esta cláusula será informada en el siguiente Informe trimestral posterior al perfeccionamiento de la venta.

4.12 PROCESO DE ENAJENACION UNITARIA FALLIDO

En caso de que no exista oferente alguno para la adquisición de la/s unidad/es productiva/s, o que la/s oferta/s recibidas no cubra/n de forma suficiente las obligaciones de cierre y restauración, y la administración concursal en su informe considere que ante las ofertas recibidas sea más idóneo la realización separada de los bienes, se declarará como fallida la enajenación unitaria. Una vez realizada esta declaración, los activos incluidos como unidad/es productiva/s se procederán a realizar los activos conforme a lo establecido en las siguientes normas para cada tipología. También podrá iniciarse de nuevo todo el proceso si las condiciones de venta (por ejemplo, precio internacional del carbón, cambios legislativos, etc) así lo aconsejasen con posterioridad a la declaración fallida de enajenación unitaria.

En el caso de no ser posible una venta de las unidades productivas será necesario que, en la medida de lo posible, la actividad liquidatoria de la administración concursal respete las prescripciones y

obligaciones legales impuestas conforme plan de cierre y plan de abandono aprobado por administración competente. De ser así, serán solicitadas todas las ayudas relacionadas en la Orden IET/594/2014, de 10 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras para los ejercicios 2013 a 2018 de las ayudas destinadas específicamente a cubrir costes excepcionales que se produzcan o se hayan producido a causa del cierre de unidades de producción de carbón incluidas en el Plan de Cierre del Reino de España para la minería de carbón no competitivas, siendo estos actos inherentes a la continuidad de la actividad empresarial hasta el definitivo cierre con los parámetros de seguridad y vigencia establecidos. Esta obligación de cierre ordenado, debido a la complejidad y peligrosidad del mismo, pudiera prolongarse más allá del periodo de doce meses que se establece para la fase de liquidación. Es decir, la administración concursal estará facultada para realizar todo tipo de actos de administración y de disposición tendentes a la correcta consecución del cierre señalado conforme plan de cierre y abandono de labores aprobado por la autoridad minera competente.

Si, fallido el proceso de enajenación de unidad productiva de interior, se iniciare el procedimiento de cierre y abandono de las instalaciones y no fuere posible la inmediata percepción de las ayudas contempladas en el Plan del Carbón, la Administración Concursal una vez contraste la imposibilidad - por sus propios medios – del correcto desarrollo del plan de cierre y abandono aprobado, lo pondrá en conocimiento al Juez del Concurso para que decrete todo lo conveniente al objeto de cumplir con las necesidades en materia de seguridad industrial y medio ambiente

5. NORMAS DE LAS OPERACIONES DE LIQUIDACION DEL RESTO DE ACTIVO (O DE LOS ACTIVOS INCLUIDOS EN UNIDADES PRODUCTIVAS CUYA ENAJENACIÓN UNITARIA HAYA RESULTADO FALLIDA)

Dentro de la complejidad que supone normalizar la realización de activos tan heterogéneos como los que la concursada posee después de 130 años de actividad, se va a pretender establecer una serie de reglas genéricas que afecten a la mayor parte de los activos sin perjuicio que para determinados elementos se opte por aplicar un sistema de liquidación específico que complete las normas genéricas descritas.

Por tanto, consideramos que la realización de estos activos deberá atender a las siguientes normas:

5.1 NORMAS GENÉRICAS

Durante los dos primeros meses desde el auto de aprobación del plan de liquidación se realizará publicidad de venta del resto de activos a través de anuncio en prensa local completado por información y publicidad en las páginas web habilitadas por la administración concursal, admitiendo ofertas

individuales de los mismos. Realizada la evaluación de ofertas por la/s unidad/es productiva/s, aquellos activos que no hayan sido incorporados en las mismas y para los que se hayan recibido oferta individual podrán ser enajenados de forma directa. Se intentará la recepción de al menos tres ofertas si bien a partir del sexto mes de liquidación bastará con una única oferta.

Una vez transcurrido este primer periodo de enajenación directa (dos meses) podrá la administración concursal proceder a la venta en un único lote o en diversos lotes atendiendo a su categoría y al interés mostrado por los potenciales compradores.

No obstante, se podrá proceder a la venta inmediata en cualquier momento del procedimiento cuando ésta se acerque razonablemente al precio de mercado del bien de que se trate, especialmente cuando la oferta realizada sea por un valor superior al 50% del valor señalado del elemento, a efectos de inventario, en el Informe presentado por la Administración Concursal. La realización de cualquier activo a través de esta cláusula será informada en el siguiente Informe trimestral posterior al perfeccionamiento de la venta.

Subsidiariamente, en ausencia de oferta directa y siempre que los costes de realización sean razonables en relación con el potencial resultado a obtener, podrá organizarse subasta judicial para estos elementos. Para agilizar el procedimiento y en búsqueda de mayor número de interesados se podrán utilizar procedimientos de subastas electrónica extrajudiciales corriendo el concurso con los gastos necesarios para su implementación-

Para aceptar ofertas recibidas sobre bienes (o lotes realizados) cuyo valor en inventario supere DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000€) (salvo que la oferta recibida supere el 50% de dicho valor) será necesaria previa autorización judicial. La oferta recibida será presentada por la administración concursal en el juzgado para su exposición pública y posible subida de oferta recibida en el plazo de diez días.

En caso de ausencia de oferta de compra directa y de que la subasta subsidiaria haya quedado desierta se considerará que los bienes que se mantengan en propiedad de la concursada están desprovistos de valor de mercado o su coste de realización es manifiestamente desproporcionado respecto de su previsible valor venal pudiéndose proceder a la conclusión del concurso.

5.2 NORMAS ESPECÍFICAS

5.2.1 V5 CONCESIONES

Atendiendo a la ingente extensión sobre la que existen concesiones otorgadas y la antigüedad de las mismas, la administración concursal procederá a su liquidación escuchando ofertas y estudiando las

mismas por cuadrícula minera y por el valor unitario de estas pudiendo proceder a la separación/segregación de las mismas conforme a criterio técnico de esta administración concursal.

No obstante, se podrá proceder a la venta inmediata en cualquier momento del procedimiento cuando la oferta se acerque razonablemente al precio de mercado considerado para la concesión especialmente cuando la oferta realizada sea por un valor superior al 50% del valor señalado del elemento, a efectos de inventario, en el Informe presentado por la Administración Concursal (proporcional al número de cuadrículas mineras de cada concesión). La realización de cualquier activo a través de esta cláusula será informada en el siguiente Informe trimestral posterior al perfeccionamiento de la venta.

5.2.2 V6 CONSTRUCCIONES

Las notas características de los elementos bienes inmuebles titularidad de la concursada son: diversidad, destino específico (en algunos casos social) y notable ausencia de demanda.

Estos elementos además generan importantes costes mensuales por el mantenimiento de dichos activos en el patrimonio de la concursada (IBI, comunidad, seguros,...).

Por tanto, al tratarse de activos muy específicos se intentará obtener, durante los dos primeros meses desde el auto de aprobación del plan de liquidación, ofertas individualizadas por el mayor número de elementos posibles.

Transcurrido ese plazo se procederá a la enajenación de aquellos elementos que no hayan sido incluidos o solicitados por los adjudicatarios de la/s unidad/es productiva/s.

La Administración Concursal podrá exigir a cualquier oferente que para considerar válida su oferta anticipe el diez por ciento (10%) del importe de la misma, como pago a cuenta o depósito de modo que, si no lo hiciere en el plazo de cinco (5) días (laborables) podrá rechazar de plano la misma y no ser tenida en cuenta en el proceso de selección y adjudicación. En todo caso, dicho porcentaje del diez por ciento (10%) deberá ser consignado por el adjudicatario inicialmente elegido en el mismo plazo (5 días laborables) para consignar en la cuenta apertura por la Administración Concursal. El resto del precio podrá entregarse en el momento que se otorgue el pertinente documento, público o privado, de compraventa.

En aquellos elementos que estén valorados por un importe unitario superior DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000€), una vez obtenida una oferta considerada suficiente por la administración concursal se someterán a consideración del juzgado para posteriormente proceder a su venta. Si no existe oferta superior al importe del privilegio especial, podrá solicitar la administración

concurzal al juez que subsista el gravamen existente y se subroge el adquirente en la obligación del deudor en caso de que exista oferta que contenga pago en efectivo para la masa del concurso además de la mencionada subrogación.

El resto de elementos sobre los que no se haya obtenido oferta individualizada podrán ser incluidos en un lote conjunto y solicitar oferta a empresas o fondos especializados de recuperación de este tipo de elementos. Dicha oferta recibida se someterá igualmente a consideración del juzgado para posteriormente proceder a su venta.

A partir del noveno mes de liquidación, para el resto de elementos para los que no se obtenga oferta alguna (ni individual ni conjunta), se intentará realizar la venta través de subasta pública conforme las condiciones indicadas al final de este punto 5.2.2.

No obstante, se podrá proceder a la venta inmediata en cualquier momento del procedimiento cuando ésta se acerque razonablemente al precio de mercado del bien de que se trate, especialmente cuando la oferta realizada sea por un valor superior al 50% del valor señalado del elemento, a efectos de inventario, en el Informe presentado por la Administración Concurzal. La realización de cualquier activo a través de esta clausula será informada en el siguiente Informe trimestral posterior al perfeccionamiento de la venta.

Podrá alargarse el periodo de venta directa previa solicitud razonada y autorización judicial sin que ello suponga prolongación indebida.

En caso de ser necesaria la realización de la enajenación a través de subasta judicial, la misma se hará de conformidad con las siguientes diferencias y especialidades con respecto a la Ley de Enjuiciamiento Civil:

- Cada finca será un lote independiente y serán por cuenta de los adjudicatarios todos los gastos que se originen.
- Deberá realizarse la consignación previa en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado Mercantil de León la cantidad del 5% del valor asignado a cada elemento que se vaya a enajenar en el Anexo I "Inventario de bienes y derechos". Podrá la administración concurzal, previa comunicación al juzgado, subir o bajar este importe en el anuncio de subasta, en función de los elementos finales o posible configuración de los lotes que hayan quedado pendientes de enajenación.
- Se podrá concurrir con un mismo depósito, si el importe es suficiente, a cualquiera de los elementos que sean enajenados, si bien la adjudicación de cualquier bien agotará dicho

depósito en el importe indicado en el anuncio de subasta, no pudiendo continuar participando en la subasta del resto de elementos salvo que la diferencia resultante de su depósito inicial y del depósito utilizado para la adjudicación realizada sea suficiente para poder acudir a la subasta de otro elemento.

- Los inmuebles salen a subasta sin sujeción a tipo, admitiéndose toda clase de posturas, si bien en el caso de mejora esta deberá superar en 1.000€ a la postura anterior.
- Los oferentes asumirán el pago de las deudas pendientes con la comunidad de propietarios atendiendo a la preferencia contenida en el artículo 9 de la Ley 49/1960, sobre Propiedad Horizontal, así como el impuesto sobre bienes inmuebles conforme al artículo 78 de la Ley 58/2003, General Tributaria. A estos efectos se ofrecerá información de los importes adeudados en el correspondiente anuncio de subasta.
- Los bienes se adjudicarán libres de cargas, librándose los mandamientos necesarios para que se proceda a la cancelación en el Registro de la Propiedad de todos los gravámenes.
- Se efectuará un único anuncio del edicto en el tablón de anuncios del Juzgado con al menos 20 días de antelación a la celebración de la subasta. La Administración Concursal estará facultada para publicitar la subasta por otros medios que considere oportunos.

En lo no previsto en este documento, se tendrán como aplicación subsidiaria lo establecido en los artículos 655 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En caso de discrepancia entre elementos recogidos y afectos a unidad/es productiva/s y a este apartado siempre predominará la asignación a unidad/es productiva/s.

Alternativamente, o con carácter previo a la posible subasta judicial, la Administración Concursal podrá proponer la DACION EN PAGO de acuerdo a las siguientes condiciones:

a.- A favor de los acreedores que ostenten privilegio especial (sobre su bien), incluso si el mismo ha nacido dentro del procedimiento concursal, contra su crédito total

b.- Singularmente a favor de los acreedores que ostenten privilegio general, cuando del estado de la liquidación resulte que previsiblemente podrán ser atendidos todos los créditos contra la masa. En este caso, la Administración Concursal informará al Juzgado quedando facultada automáticamente si no hubiere oposición alguna. En caso contrario, se solicitará autorización judicial.

5.2.3 V7 TERRENOS Y FINCAS

Se aplicarán idénticas condiciones específicas a las establecidas en el punto 5.2.2 CONSTRUCCIONES.

6. OTRAS NORMAS DE REALIZACIÓN

6.1 DONACIÓN:

Posibilidad prevista para cuando las expectativas de éxito de la venta directa fuesen nulas de cara a realizar los activos y los costes de realización de la subasta no compensase la realización de esta.

En estos casos la Administración Concursal podrá valorar la opción consistente en su donación a fundación, organización benéfica o administración pública, en su defecto achatarramiento o destrucción.

Así, en el caso de que cualquier elemento del inventario, no fueran adquiridos mediante venta directa, se procederá al achatarramiento de los mismos. Aquellos bienes sobre los que no se perciba ingreso alguno ni siquiera como chatarra pero con un uso razonable para cualquier fundación u organización benéfica serán entregados a las mismas.

6.2 ESPECIALIDADES PARA LA ENAJENACION DE LAS RECLAMACIONES FRENTE A CLIENTES Y TERCEROS:

La Administración Concursal podrá, si así lo estima conveniente a los intereses del concurso, proceder igualmente a la venta de los Derechos de Crédito de la siguiente forma:

- a) Ceder o vender los créditos a un tercero.
- b) Encomendar la gestión de cobro a un tercero (entidad que tenga por objeto esa actividad o similar), debiendo asumir a su costa los gastos que se ocasionen e incluso la condena en costas si se produjere, a cambio del porcentaje que libremente sea pactado.
- c) Impulsar directamente las reclamaciones siempre y cuando, a su leal saber y entender, exista no solo viabilidad procesal sino económica. No será necesaria justificación en el caso de que no se inicie ninguna reclamación judicial.
- d) Llegar a acuerdos con los deudores (o potenciales deudores en caso de disputa en el reconocimiento del crédito), sin límite de quita y/o espera.
- e) Renunciar al ejercicio de la reclamación del crédito en el caso de que se prevea el cobro imposible o más costoso que la deuda, con el fin de no malgastar recursos de la masa.

f) Concluido el concurso, sin ninguna de sendas soluciones, los acreedores tendrán la vía libre y expedita para la reclamación directa frente a los deudores, entendiéndose subrogados para el ejercicio de las acciones, siendo a su costa, sin que suponga la reapertura del concurso con la obligación de comunicar al concurso el inicio de las reclamaciones para debida constancia. El cobro de las cantidades deberá ser igualmente informado al concurso, tan pronto se produzca.

6.3 NOTAS COMUNES A TODOS LOS BIENES

- a) El mes de agosto a los efectos del presente plan será inhábil.
- b) Mediante la obtención de la oportuna Autorización Judicial se podrán alterar los plazos y condiciones señalados en este Plan.
- c) Podrá alargarse el periodo de venta directa previa solicitud razonada y autorización judicial sin que ello suponga prolongación indebida.
- d) Con la única excepción de la venta de la/s unidad/es productiva/s (con el fin de asegurar el máximo de garantías al presente proceso), con el Auto que aprueba el Plan de Liquidación, la Administración Concursal quedará facultada para suscribir, en nombre de la concursada, cuantos documentos públicos y privados sean necesarios en orden al buen fin de esta liquidación, estableciendo las condiciones y pactos que estimen convenientes para el interés del concurso, sin necesidad de nueva intervención judicial por medio de Autorización, dado que la cuestión quedará extramuros del proceso. A tal efecto se la autoriza expresamente para suscribir promesa de compraventa o realizar contrato de arras.
- e) Todos y cada uno de los bienes que integran el patrimonio de SAHVL , se liquidan absolutamente libres de cualquier carga, sea de índole personal o real, hipoteca, condición resolutoria, embargo u otra traba, ya sea de forma de unidad productiva, por lotes o aisladamente, debiendo librarse los oportunos mandamientos a los registros para que procedan a la cancelación de los que persistan en el momento de la aprobación del Auto así como – si así se considerase - dirigirse a los órganos judiciales y/o administrativos que los hayan decretado para que procedan a anularlos, todo ello en cumplimiento del art. 149.3 de la Ley Concursal, nueva redacción de la Ley 38/11.
- f) Podrán cerrarse contratos por la Administración Concursal con condición suspensiva y/o resolutoria a la pertinente Autorización Judicial.
- g) La administración concursal podrá gravar bienes y derechos de la concursada en caso de ser necesario para obtener anticipo de las ayudas al cierre contempladas en el Plan del Carbón, o por cualquier otra necesidad de liquidez para realizar las labores de liquidación.

- h) La administración concursal podrá realizar cuantos actos sean necesarios para facilitar la puesta en marcha de las explotaciones hasta su definitiva adjudicación.
- i) Podrá la administración concursal realizar cualquier tipo de tramitación administrativa encaminada a ordenar las cuadrículas mineras y/o concesiones mineras correspondientes, desagrupando y agrupando nuevamente en función de los requerimientos y necesidades de la liquidación.
- j) Podrán cederse contratos a favor de terceros en caso de que dicha cesión impulse la venta de activos de la concursada.
- k) Todas y cada una de las fases tienen un coste que deberá asumir la masa.
- l) Los adjudicatarios, compradores y adquirentes de cada uno de los bienes o derechos renuncian expresamente a cualquier reclamación por el estado de los mismos a la concursada, incluso la acción por saneamiento de vicios ocultos.
- m) En el Auto que apruebe el Plan de Liquidación – o en las Resoluciones posteriores consecuencia del anterior – se alzarán las cargas no reales anteriores y posteriores a la declaración de concurso, sirviendo aquélla Resolución como título suficiente y único para su cancelación, toda vez que se ha dejado constancia registral de los bienes objeto de enajenación, pudiendo – desde ya – librar los oportunos mandamientos.
- n) Cualquier elemento nuevo que pueda aparecer como propiedad del concursado y que, por las razones que fuere, no haya sido relacionado en el inventario de la Masa Activa quedará sometido a las mismas condiciones establecidas para el resto de elementos.
- o) Siendo más que previsible la necesidad de contar con Informes Técnicos de profesionales (ingenieros de minas, consultoría, etc) para la puesta en valor de los activos y adecuación administrativa para su liquidación, serán con cargo a la masa y tendrán la condición de gasto indispensable para la misma, procurando la debida concurrencia, teniendo en cuenta las razones de oportunidad y urgencia.

6.4 REGLAS SUPLETORIAS

De modo supletorio, de no aprobarse el presente Plan, operará lo previsto en el artículo 149.1 y 149.2 (en su remisión a las disposiciones establecidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil para el procedimiento de apremio) de la Ley Concursal. Igualmente, de ser aprobado, en el caso de todo aquello que no haya sido contemplado en el mismo.

6.5 REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

Dejamos señalado el derecho de información de los representantes de los trabajadores en esta cuestión particular así como que el adquirente y los representantes de los trabajadores podrán suscribir acuerdos para la modificación de las condiciones colectivas de trabajo (arts. 100 y 149 LC entre otros).

Bajo estas premisas la Administración Concursal formula el presente Plan de Liquidación, al que añadirán cualesquiera bienes o derechos que - en su caso -debieran incorporarse, como consecuencia de la evolución del resto de secciones del procedimiento.

Fdo: La Administración Concursal de SAHVL



José Ignacio Álvarez-Canal Rebaque
ABC Profesionales Concursales SLP



Amalio Miralles Gómez
Lener Administraciones Concursales SL



Norberto Alfageme González
Gesminle S.L.

Documentos anexos al plan de liquidación:

1. Documento número 1. Modelo de contrato de arrendamiento entre operador de cielo abierto y operador/es de interior.
2. Documento número 2. Modelo aval depósito.
3. Documento número 3. Modelo oferta
4. Documento número 4. Briefing Unidades Productivas.